



**Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de
aportes previsionales del trabajador y su relación con la
Calidad de Vida, 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. Angelo Berrospi Gonzales

ASESOR:

Mg. Santiago Gallarday Morales

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

PERÚ-2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

BERROSPÍ GONZALES ANGELO

INFORME TÍTULADO:

APROPiación ILCITA DE LOS EMPLEADORES POR OMISIÓN DE APORTES

PREVISIONALES DEL TRABAJADOR y SU RELACION CON LA CALIDAD DE VIDA - 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 21 DE MAYO DE 2018

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORIA



[Firma]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Dedicatoria:

Dedico el este trabajo a mi amada esposa, por su apoyo incondicional y el ánimo que me ha brindado en cada momento de mi vida, para cumplir mis metas personales como profesionales.

Agradecimiento

Agradezco a mi asesor Mg. Santiago Gallarday Morales, por haber desempeñado una labor loable en el desarrollo del presente trabajo de investigación y porque me ha brindado la oportunidad de acceder a su capacidad y conocimiento científico.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Angelo Berrospi Gonzales, identificado con DNI N°40651957 a efectos de cumplir las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Postgrado, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño, es veraz y auténtica. La tesis es de mi autoría y he respetado las normas de citas APA y referencia para todas las fuentes consultadas.

Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta son reales. La tesis no ha sido autoplagada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener ningún grado académico. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados y por tanto los resultados se constituirán en aportes a la realidad de investigación.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de esta casa superior de estudios.

Lima, marzo del 2018.

Br. Angelo Berrospi Gonzales
DNI N°40651957

Presentación

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la tesis titulada, “Apropiación Ilícita De Los Empleadores Por Omisión De Aportes Previsionales Del Trabajador Y Su Relación Con La Calidad De Vida, 2017.” en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se aborda el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos. Acto seguido se detallan los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en los apéndices del presente trabajo de investigación.

El autor

Índice

	Página
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 Antecedentes	12
1.2 Marco teórico referencial	13
1.3 Marco espacial	22
1.4 Marco temporal	22
1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos.	22
II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	24
2.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.	25
2.2. Formulación del problema de investigación.	28
2.3. Justificación	30
2.4. Relevancia	31
2.5. Contribución	32
2.6. Objetivos	32
2.6.1. Objetivo General	33
2.6.2. Objetivos Específicos	33
2.7. Hipótesis	33
III. MARCO METODOLÓGICO	35
3.1. Metodología	36
3.1.1. Tipo de estudio	36

3.1.2. Diseño	36
3.2. Escenario de estudio	37
3.3. Caracterización de sujetos	38
3.4. Trayectoria metodológica	38
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	39
3.6. Tratamiento de la información	41
3.7. Mapeamiento	41
3.8. Rigor Científico	42
IV. RESULTADOS	43
4.1. Descripción de resultados	44
V. DISCUSIÓN	67
VI. CONCLUSIONES	70
VII. RECOMENDACIONES	73
VIII. REFERENCIAS	75
ANEXOS	80
Anexo 1: Matriz de consistencia interna	
Anexo 2: Guía de entrevista en profundidad a Jueces	
Anexo 3: Guía de entrevista en profundidad secretarios judiciales	
Anexo 4: Guía de entrevista a profundidad a los docentes universitarios y abogados especialistas en Derecho Penal y Previsional	
Anexo 5: Formato de validación de instrumentos de recolección de datos	

Índice de Tablas

	Página
Tabla 1: Caracterización de sujetos	42
Tabla 2: Tratamiento de la información	44
Tabla 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
Tabla 4: Unidades temáticas	40
Tabla 5: Mapeamiento	41

Resumen

El presente trabajo de investigación, apropiación ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad de vida, 2017, se enfoca en el análisis sobre una realidad en nuestra sociedad en la cual el trabajador se ve envuelto en un tema de vulneración de sus derechos por parte de su empleador; buscando así la problemática que agobia a miles de trabajadores, muchos de ellos de avanzada edad, asimismo hacer conocer sus derechos constitucionales y garantizar su figura provisional, además velar por los fondos y las reservas pensionarias.

Con la investigación de tipo básico y de diseño no experimental, a través de un enfoque cualitativo se ha realizado un exhaustivo análisis de la fuente documental respecto al delito de prevaricato y aplicado entrevistas a los expertos en el tema: Jueces, docentes universitarios y abogados litigantes.

Asimismo, quiero hacer notar el gran vacío legal existente, ya que al no haber una tipificación adecuada de forma específica y no genérica como señala, en la cual se pueda disuadir con una prisión efectiva al empleador que retiene los aportes de los trabajadores que deberían ser destinados a sus fondos de jubilación; a cumplir con el pago de los aportes previsionales se estaría vulnerando el derecho a la seguridad social del trabajador.

Palabras claves: Prisión efectiva, seguridad social, apropiación ilícita, vacío previsionales, retención.

abstract

The present research work, illegal appropriation of employers by omission of pension contributions of the worker and their relationship with quality of life, 2017, focuses on the analysis of a reality in our society in which the worker is involved in a issue of violation of their rights by their employer; looking for the problem that overwhelms thousands of workers, many of them of advanced age, also make known their constitutional rights and ensure their provisional figure, also ensure funds and pension reserves.

With basic research and non-experimental design, through a qualitative approach, an exhaustive analysis of the documentary source has been carried out regarding the crime of prevarication and applied interviews to experts on the subject: Judges, university professors and trial lawyers .

I would also like to point out the great legal vacuum that exists, given that there is no specific classification in a specific and non-generic way, as it indicates, in which the employer who withholds the contributions of the workers that should be protected can be dissuaded with an effective prison. intended for your retirement funds; to comply with the payment of social security contributions, the worker's right to social security would be violated.

Keywords: social security, misappropriation , loophole , retention, solved , collect

I. Introducción

“En el año 1992 de acuerdo al decreto ley 25897 se creó el sistema privado de pensiones como parte del esquema de protección social para los trabajadores en la materia de pensiones iniciando sus operaciones en junio de 1993 tomando como esquema el modelo chileno” (Campos, S. 2010, p.18).

Los trabajadores en los sectores públicos y privados comenzaban su labor eligiendo un sistema de pensiones, para así subvencionar una buena calidad de fondo y de vida.

Actualmente existen más de cuatro administradoras de fondos de pensiones que se encuentran en competitividad en nuestro país que si bien es cierto fue el segundo en américa latina que reformo su sistema.

Para subscribirse en una pensión en el SPP, se debe de acreditar una cantidad determinada de dos años de aportación, ya sea jubilación, invalidez, incapacidad entre otros. Pero cuando el empleador retiene la cotización (el aporte) de suspensión y no cumple con pagar a la AFP esto perjudicaría el engranaje financiero que permite al trabajador acceder a una pensión futura todo esto bajo la lupa de la SBS. (Superintendencia de banca y seguros).

Todo lo que el trabajador aporte cada mes en toda su trayectoria laboral se va ingresando a una cuenta individual llamada Cuenta Individual de Capitalización (CIC), lo cual servirá para su jubilación a futuro.

1.1 Antecedentes

Antecedentes a nivel Nacional

Rodríguez (2017), en la tesis realizada por la Pontificia Universidad Católica del Perú titulada la responsabilidad penal del empleador por la afectación a la seguridad de los trabajadores señala que, año a año el número de accidentes de trabajo incrementa considerablemente, llegando a considerarse que el trabajo ocasiona actualmente más muertes que un conflicto armado, en el Perú, la alta tasa de informalidad, aunado a la creciente siniestralidad laboral, convierten a la seguridad social en el trabajo en un problema latente para la sociedad. Teniendo en cuenta ello, es imperativo analizar el rol del Estado frente a este supuesto a partir de la herramienta más importante y más gravosa con la que cuenta para hacer frente a la afectación de intereses primordiales, el Derecho Penal, y con ello, las obligaciones y responsabilidades que éste asigna al sujeto que ocupa la posición dominante dentro de la relación de trabajo por cuenta ajena, el empleador. para ello, se desarrolla el contexto histórico en el que surge la preocupación del Estado por las condiciones de trabajo, así como el marco normativo internacional que obliga al Estado en materia de seguridad en el trabajo, a efectos de concluir la necesidad de proteger un bien jurídico tan importante y de recurrir al derecho penal para ello. A continuación, se desarrollan los fundamentos del Estado para atribuir responsabilidad penal al empresario, determinando los alcances y límites de la posición de garante del mismo a partir de la libertad como base de la atribución de responsabilidad.

Verastegui (2015), en la tesis, titulada aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora en la ciudad de Huánuco en el año 2015 determinan que el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social están reconocidos por nuestra Constitución Política como derechos fundamentales y dentro del Estado Peruano existen dos regímenes laborales claramente diferenciados, por un lado el régimen laboral de la actividad pública y por otro lado el régimen laboral de la actividad privada y ambos regímenes existen trabajadores dependientes o sujetos a subordinación y por su condición de trabajador dependiente perciben una remuneración mensual que constituye la base para

realizar las aportaciones por concepto de pensiones, régimen de salud, seguro complementario de trabajo de riesgo, entre otros el derecho a la seguridad social es un derecho fundamental y es una garantía institucional, lo cual se encuentra contemplado en el artículo 10° de la Constitución Política, en tal sentido el derecho a la seguridad social como derecho fundamental tiene una doble finalidad, por un lado proteger a la persona frente a las contingencias de la vida; y, por otro, elevar su calidad de vida, lo cual se concreta a través de los distintos regímenes de salud y de pensiones.

Asimismo, el Tribunal Constitucional (2005), ha señalado que la seguridad social es un sistema institucionalizado, imprescindible para la defensa y desarrollo de diversos principios y derechos fundamentales, permite reconocer a la seguridad social como una garantía institucional y expresa por excelencia la función social del estado, el derecho a la pensión constituye una manifestación no única por cierto de la garantía institucional de la seguridad social. en igual medida, las prestaciones de salud, sean preventivas, reparadoras, recuperadoras o económicas, también constituyen una manifestación de la garantía institucional de la seguridad social, que tiene por finalidad mantener, preservar y elevar la salud de las apersonas ante cualquier contingencia que altere o menoscabe la calidad de vida, estableciendo que el estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida, el derecho laboral tiene como punto de partida la regulación del trabajo remunerado, por ende uno de los elementos esenciales en toda relación de trabajo es la remuneración, la remuneración es la principal y usualmente la única fuente de ingresos del trabajador, la base esencial para su subsistencia y la de su familia, de ahí que se le asigne al salario un verdadero contenido alimenticio, la remuneración está sujeto a cargas sociales o descuentos de ley para que en el futuro el trabajador tenga derechos a una pensión de jubilación, invalidez, de sobrevivencia y gastos de sepelio y la contribución por seguro social de salud es para que el trabajador, su cónyuge o concubio e hijos tenga una atención en Essalud y los aportes por seguro complementario de trabajo de riesgo, otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los

afiliados regulares del seguro social de salud, sean empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes, brindando prestaciones de salud y económicas por contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no cubiertas por el régimen de pensiones de acuerdo a la encuesta realizada se ha determinado que el 35% de trabajadores dependientes son perjudicados con el no pago de las aportaciones por salud, pensiones y seguro complementario de trabajo de riesgo, dejando desamparado al trabajador y su familia que depende de él cuando se presenta una contingencia social, teniendo en cuenta que el derecho a la seguridad social que comprende el régimen de salud y régimen de pensiones es un derecho fundamental.

6. El principio de legalidad como tipo garantía. Con la expresión de tipo garantía se designa al principio de legalidad en materia penal, porque garantiza a cualquier persona que no se puede procesar ni sentenciar por acción u omisión que no esté contenida previamente en una ley cualquiera. La Constitución Política del Estado, en su inciso 24) literal d) menciona "Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionada con pena no prevista en la ley". Este mandato constitucional es claro y expreso, por lo que, para procesar a una persona por un determinado delito, la conducta debe estar descrita en la ley penal de manera expresa e inequívoca, por lo que no se permite adecuar una determinada conducta a un tipo penal que no es claro o es demasiado abierto el tipo, lo cual genera abusos y arbitrariedades de los operadores del derecho y ello se debe evitar con una tipificación clara y expresa, en nuestra legislación laboral, previsional y tributaria están reguladas las sanciones administrativas cuando el empleador no cumple con el pago de los aportes por concepto de salud, pensiones y seguro complementario de trabajo de riesgo, pero estas sanciones administrativas como son las multas en todo caso beneficia a la entidad que impuso la multa pero no soluciona el problema que es la falta de pago de los aportes y siguen siendo perjudicados los trabajadores, los sistemas a cargo del estado han colapsado, es decir no existe liquidez para afrontar el pago de las pensiones encontrándose quebrados y creciendo sin control. Las reservas de pensiones de la administración pública han sido utilizadas para financiar diferentes conceptos que no son de pensiones, por

ejemplo, compra de edificios, construcción de carreteras y cubrir el déficit fiscal existente en la década de los años 70 y 80. Es decir los gobiernos consideraron las reservas de pensiones como una forma cómoda y barata de financiar el déficit existente, como consecuencia de ello los miembros del sistema tienen menores prestaciones, los problemas operativos originan un servicio deteriorado al afiliado, básicamente existe falta de base de datos de las aportaciones efectuadas antes de agosto de 1999 y planillas no ubicadas por quiebra y cierre de empresas, por tal motivo al momento de realizar un trámite pensionario ante la Oficina de Normalización Previsional esta no puede validar los aportes realizados por los pensionistas, más aun teniendo en cuenta el gran volumen de beneficiarios de este régimen, así al 31 de diciembre de 2003 el Régimen Decreto Ley N° 19990 tiene 409,421 pensionistas y 969,367 trabajadores activos.

Antecedentes a nivel Internacional

Olate (2008) en la tesis realizada por la universidad de Chile titulada, la apropiación indebida de cotizaciones previsionales, tiene por objeto analizar la figura de la apropiación indebida como fenómeno de distracción de dinero y por consiguiente efectuar un análisis respecto de la figura de la administración desleal de los fondos del afectado, por parte del sujeto activo de la figura, para efectuar lo ya mencionado, se revisan cuáles son las actuales hipótesis del delito, cuál sería su naturaleza jurídica y cuál sería su objeto material. Así también considerándose que se trataría de un delito contra el patrimonio, cuál es la concepción de patrimonio que el tipo penal debiera recoger al momento de determinarse el bien jurídico protegido de la figura. Por otra parte, se revisa la figura en la legislación comparada, siendo relevante a considerar el desarrollo que ha tenido la figura en España y en Alemania, para desde de esa base considerar, cuál es el alcance que debiera tener la figura que nos convoca en Chile.

Bustios (2015) en la tesis realizada por la universidad Complutense de Madrid; determina las conclusiones que los objetivos formulados, para la regularización en el delito de defraudación a la seguridad social Constituye éste un tema sobre el que en la actualidad no existe amplia bibliografía ni ha sido objeto directo de estudio por parte de la doctrina penal (con excepción de algún trabajo) La doctrina científica, en los últimos años, ha centrado su atención sobre

la cláusula de regularización en el delito fiscal obviando un análisis exhaustivo sobre la figura en el delito de defraudación a la Seguridad Social, sobre la que se limitaban a hacer afirmaciones generales en analogía a lo dispuesto para el delito contra la Hacienda Pública. Sin embargo, estamos ante instituciones diferentes, pues ésta última se encuentra imbricada con múltiples variaciones normativas en materia de Seguridad Social, lo que obliga a estudiar esta rama del Ordenamiento Jurídico para poder analizar con exactitud la cláusula en el Código Penal. La mayor justificación de la necesidad de este estudio radica en la reciente reforma que se ha operado sobre estos delitos por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, reforma que ha afectado frontalmente a la institución que será objeto de estudio, modificando por completo el régimen anterior. En la actualidad, debido a esta reciente reforma, no existe un estudio en profundidad que explique cuestiones tan relevantes como la razón de ser de la cláusula, su naturaleza jurídica, los elementos positivos y negativos para su apreciación, o los efectos respecto de terceros partícipes en el delito. La laguna doctrinal y jurisprudencial en esta materia propicia un clamoroso estado de inseguridad jurídica en nuestro país a la hora de aplicar esta cláusula. Con esta investigación nos proponemos demostrar que la regularización en materia de Seguridad Social tiene importantes particularidades frente al delito fiscal, que afectan a su contenido y entendimiento.

El análisis de esta cláusula plantea además otros interrogantes necesitan de respuesta, que obligan al estudio propio del delito de defraudación a la Seguridad Social. Así, establecer la naturaleza jurídica de esta institución supone haber optado previamente por una de las múltiples posturas doctrinales respecto del bien jurídico protegido por este delito, sus modalidades comisivas, y el momento de consumación delictiva. A su vez, la determinación del carácter jurídico de la cláusula será determinante a la hora de solucionar problemas de participación delictiva y, en general, el ámbito de aplicación de este precepto, tema sobre el que tampoco ha quedado acreditado un consenso generalizado, con la consiguiente carga de desigualdad que en la práctica ello puede producir en nuestro país. El interés del estudio se refuerza al tener en cuenta que nos encontramos ante una norma excepcional dentro del Derecho penal español, confiriendo a la reparación del sujeto unos efectos jurídicos de los que no goza en

otros sectores del Ordenamiento. Se hace necesario ofertar una razón consistente sobre el por qué de esos efectos, que permiten anular por completo la pena por un delito de defraudación consumado y perfeccionado. Todo esto, sumado a las anteriores razones, hace necesario un replanteamiento del tema (sobre todo a la luz de la reforma recientemente operada) y una corrección desde el punto de vista dogmático de esta institución. No puede obviarse, que nos encontramos ante un sector concreto, el de los denominados “delitos contra el orden socio económico” sa2egún entendemos, más que el patrimonio se pretende proteger la función recaudatoria de la Seguridad Social, con el impacto que ello tiene para la consecución de los fines señalados, en un Estado Social como el nuestro. Hasta este momento la práctica totalidad de la doctrina científica ha construido el análisis sobre esta institución apoyándose en la idea de que el interés jurídico protegido es el patrimonio del estado pretende ofrecer una visión alternativa, y a nuestro juicio más acertada, construyendo el análisis sobre la regularización sobre la idea de que lo que realmente se protege con estos delitos es la función de la recaudación de la Seguridad Social, en aras a salvaguardar una institución primordial de nuestro Estado Social, cual es la propia Seguridad Social y las funciones que a ésta se le han encomendado constitucionalmente (en particular, sus funciones asistenciales o prestacionales en situaciones de necesidad). La relevancia de este estudio es indiscutible si se tiene en cuenta, además, el momento histórico, social y económico en el que nos encontramos, una situación en que los datos no son nada alentadores, pues indican que el índice de fraudes respecto de la Administración sitúa el porcentaje de economía sumergida en España entre el 20 % y el 30 %. Siendo esto así, la figura de la regularización se convierte en verdadera protagonista en el epicentro del sistema recaudatorio de nuestro país, por lo que se hace nuevamente indispensable la elaboración de una exégesis completa sobre esta institución.

1.1 Marco teórico referencial

Constitución Política del Perú

la Constitución Política del Perú lo recoge en el artículo 2° señalando el derecho a la seguridad social asimismo que toda persona tiene derecho a su identidad, a la vida, a su integridad moral, física y psíquica.

Para Rubio (2009)

Nadie puede impedir a la persona humana, realizarse sobre su libre desarrollo y bienestar, progresar como ser humano a lo largo de su existir asimismo, desde el punto de vista constitucional, nadie puede impedir que lo haga (p.326).

El empleador cada mes deberá depositar a la cuenta creada por el seguro los fondos que le corresponde al trabajador, de no hacerlo agotando los mecanismos previos, se resolverá mediante un proceso judicial para que así el trabajador pueda reclamar su derecho contra el mal empleador.

Seguridad Social

Por otro lado, Pacheco (2012) El derecho a la seguridad social está reconocido en nuestra constitución y asimismo de acuerdos internacionales suscritos y ratificados con normas dictadas correspondientemente que aplican los principios esenciales de universalidad, solidaridad, participación social e igualdad.(p.7).

Este derecho a la seguridad social se encuentra planteada sobre las esferas de su integridad moral, psíquica y física como también a su libre desarrollo y bienestar que son de alguna manera las que han ido justificando este derecho social en la cual prevalece la dignidad de la persona.

antecedentes de la seguridad social

(...la seguridad social promovida desde el siglo XIX con los seguros sociales alcanzando su consideración a lo largo del siglo XX como arquetipo de la Europa occidental, siendo un impulso para que sectores de trabajadores se organizan de esta manera mostraban respeto y condiciones de trabajo y vida como son los sistemas sociales. Alemania se convirtió en el primer país del mundo en adoptar un programa de seguridad social, siendo diseñado por Otto von Bismarck en el año 1881 con la ley de accidentes de trabajo 1883 la ley de enfermedades y en 1889 del seguro contra la vejes. hechos muy importantes. Teniendo así mismo participación en la reflexión oficial la iglesia católica en 1981 sobre los problemas como el reconocimiento de la dignidad humana las denuncias del trabajador sobre condiciones de trabajo y planteamientos de soluciones ,consolidándose asimismo con la creación de la organización internacional del trabajo en 1919y que desarrollo de una manera muy importante en los reconocimientos delos derechos sociales de los trabajadores en el mundo ,partiendo del concepto en que los trabajadores deben aportar para recibir en una lógica de evitar superar el riesgo tanto general como laboral. (2015, p 22).

la calidad de vida del trabajador

Para Otárola (2009). La persona tiene relación directamente con la calidad de vida humana, de gozar en un ambiente equilibrado, siendo un derecho reconocido en la humanidad siguiendo esta misma línea en todas las generaciones. (p.358).

Sobre lo citado en cuestión, se puede apreciar que la persona en su pleno derecho a desarrollarse, es decir, progresar como ser humano, nadie puede impedir que lo haga como también que haga valer reconociéndole sus derechos constitucionales como el derecho al bienestar desarrollándose y alcanzando sus objetivos que se defina en la vida fijadas en función de su capacidad y esfuerzo, siendo así una forma de satisfacción consiguiente de conformidad.

La constitución política del Perú en su artículo 10° nos señala que toda persona tiene derecho a la seguridad social reconociendo el estado este derecho que es universal y que protege toda persona a las contingencias que pueda precisar la ley, siendo esta protección reconocido mundialmente bajo los parámetros y reglas señaladas en la protección para la seguridad social y su calidad de vida y desarrollo.

Según Rubio (2009), “el grado de desarrollo de cada país dependerá de mucho para tener un buen sistema de seguridad social porque podrá tener todos los mecanismos para atenderla y de esta manera contar con un servicio eficiente para la población del País”. (p.68).

Para Otárola (2009), las contingencias determinadas tales como la jubilación, el desempleo o las enfermedades que atacan la salud y de esta manera no poder trabajar. Se encuentran expresamente señaladas en la legislación (p.65)

Analizando sobre lo mencionado; entendemos que ante las contingencias que se generan cada vez claro está, más difíciles en la vida cuando no cuentas con recursos para subsistir que generalmente está presente en la tercera edad. Es por ello advirtiendo cualquier problema, estos se verán en las diversas situaciones que se puedan presentar; Por lo tanto, estos términos de seguridad social van teniendo como respaldo como mecanismos de seguridad social.

Que haya seguridad social no quiere decir que sea solo el estado el que deba recurrir sus costos ni tampoco el único que brinde los servicios puede ocurrir que participen dando los servicios de la seguridad social las instituciones privadas; pero, aun así, hay en ella una dimensión pública de solidaridad que no puede ser eliminada. De una o de otra forma corresponde al estado un papel central en el diseño, la ejecución, la atención y la evaluación de los mecanismos de seguridad social.

El artículo 11° de la constitución política del Perú nos indica que el estado siendo el ente supervisor que establece el estado nacional que supervisa los regímenes de pensiones a su cargo y garantiza que las entidades públicas, privadas o mixtas haya un libre acceso a las prestaciones de pensiones y salud.

Para Otárola (2009) El compromiso del estado ante el eficaz desenvolvimiento de las entidades tanto privadas como públicas se desarrolla bajo un compromiso constitucional en la cual la ejerce actualmente la SBS” (p.66).

Rubio (2009), las “entidades públicas y privadas van a brindar esta atención a las necesidades sociales, deben ser adecuadamente supervisadas para evitar abusos y fraudes (p.63).

Se analiza, que el artículo indica que la supervisión ante los abusos que podría suscitarse son claramente supervisadas. En 1979 era atendida por el instituto IPSS entidad que con fondos reservas que sería asimismo supervisadas muchas veces el estado utilizo sus recursos para hacer obra pública, y también se dio el caso que debiendo paga sus cuotas entrase en mora con el IPSS por varios millones de dólares esto constituyo una forma de confiscación de recursos de seguridad social por el poder público que pertenecían a una persona jurídica distinta del estado y que habían sido aportados por muchos años por los trabajadores es por ello que se crearon los sistemas de seguridad social privados.

Ahora bien, La constitución política en su artículo 12° nos señala en su mención que estos recursos son estrictamente intangibles bajo toda responsabilidad de todo lo que pueda acarrear.

Según Otárola (2009), “Estos recursos sociales son sumamente intangibles tanto así, que no podrán utilizarse para ningún fin a los que están asignados pues estos recursos son la protección del jubilado ante cualquier eventualidad” (p.67).

Para Brandariz (2005), La protección tutelar de fondos previsionales constituidos como bien jurídico permite que el asegurado accedas a dicha

prestaciones En la línea en que si no se cumple con los pagos se estaría afectando asimismo al trabajador sobre sus aportes realizados para su jubilación, por lo tanto, en el sector público como en el privado se suscitan estas complicaciones que afectan de manera indirecta a toda una sociedad. (p.621).

Para Abanto (2009), En nuestro ordenamiento jurídico este tipo de regulaciones tanto en las entidades privadas y estatales no se ha desarrollado este delito dentro de nuestro ordenamiento jurídico y no existiría hecho alguno de su aplicación ya que el empleador hace caso omiso prefiriendo pagar una multa antes de iniciar un proceso penal, pero el ilícito ya se encontraría consumado (p.517, 520).

Analizando lo expresado por los especialistas En efecto para el sistema privado de pensiones el trabajador que se sus derechos a la pensión se encuentren vulnerados, pueden denunciar a estos empleadores por no realizar estos aportes respectivos, pero en realidad son pocos los que terminan sancionados o con pena de cárcel por este delito. Lo cual encontramos mediante esta investigación un vacío legal existente en el ilícito penal cometido por el empleador transgrediendo a las veces derechos fundamentales como el derecho a la calidad de vida del jubilado estipulado en nuestro ordenamiento jurídico como intangible.

Fundamento jurídico

(...) En el del Decreto Supremo N° 054-97-EF artículo 35° señala claramente que si el empleador incumple y no realiza el deposito respectivo deberá de realizar su Declaración si Pago de acuerdo al formato utilizado por la superintendencia de AFP, si a pesar de todos estos requisitos señalados el empleador incumple la obligación , tendrá por sanción una multa al 10% de la UIT por cada trabajador que no fue declarado, asimismo la superintendencia puede denunciar penalmente para que bajo un proceso de investigación se sancione a todos los empleadores que hacen caso omiso a su obligación.

A lo expuesto por ley; si un empleador hace caso omiso a la obligación que tiene para cumplir con el depósito a la cuenta CIC de los trabajadores, tendrá como sanciones multas, más los intereses moratorios que se generen, el empleador solo y exclusivamente podrá descontar de sus trabajadores lo que corresponde de carácter previsional, dada la manera como se realiza en el actual sistema si bien es cierto el trabajador provee con su trabajo el dinero que es descontado mes a mes para calcular su pensión de vejez, una vez aportada su remuneración al trabajador se realiza el descuento respectivo, sin embargo el empleador lejos de hacer el depósito obligatorio retiene estos montos y no cumplen con su obligación. Estas obligaciones impagas son las realmente perjudican al trabajador que no pueden jubilarse por falta de aportes o cobran menos en el caso de los privados, por la poca cantidad de aportes que se calcula en el sistema.

Según nos refiere Pacheco (2012). la "obligación de declarar y pagar En el artículo 34 del texto único ordenado de la ley del SPP, señala que deben ser declaradas y pagadas todas las aportaciones realizadas por el empleador dentro de los diez días (p.243).

sobre lo expuesto por el especialista; es la obligación del empleador de depositar sus aportes debiendo cumplirlo a cabalidad, asimismo se le requiere hacer cumplir con esta medida para el depósito respectivo sin embargo se hace caso omiso obligando de esta manera que se utilicen otras vías como las judiciales para el cumplimiento de su derecho, para que recién después de una larga lucha integrada por años de litigio y envejecimiento y cansancio del trabajador en su lucha por prevalecer sus derechos, se digne el empleador a depositar por mandato ley el dinero que le corresponde al trabajador que realice sus actividades a lo largo de su trayectoria, siendo afectada su calidad de vida del trabajador al tener que dedicar tiempo y salud a reclamar sus derechos que son meramente constitucionales. Siendo esta la realidad.

En el expediente N° 06120-2009-PA/TC el Tribunal Constitucional nos señala sobre la importancia constitucional de los aportes previsionales:

(...) esta indicación no se realiza tan solo sin desconocer el orden legal que tiene el sistema previsional, el cual se configura con el aporte, asimismo se pueda revisar cosas puntuales que ocasiona el acceso a una seguridad social clara y justa sin dejar de lado los principios rectores. (Expediente N° 06120-2009-PA/TC.).

Sobre lo dicho por el tribunal constitucional podemos deducir la importancia de los aportes previsionales que es parte fundamental de la seguridad social por lo cual la omisión cometida por el empleador atenta directamente este derecho ya sea al recortar el derecho a la pensión o afectarlo a que no pueda recibir la cantidad que le pueda corresponder para que pueda vivir una vida digna y justa para su jubilación.

Para Bramont (2004), el “bien jurídico protegido en la apropiación ilícita Respecto del delito de apropiación ilícita protege el patrimonio, pero más concretamente la propiedad en el caso de bienes fungibles generalmente el dinero se protege además un derecho de crédito” (p.331).

Sin embargo, viéndolo desde el punto de vista sobre la conducta delictiva del empleador la configuración de la apropiación sobre la figura jurídica de desarrolla para sintetizar al empleador a que tome conciencia que el dinero retenido no le corresponde, aparte que actúan de manera dolosa sobre la retención de aportes, atentan contra la calidad de vida del trabajador que se siente afectada a raíz de no poder darle solución a este problema que los perjudica significativamente.

Para, Bramont (2004), La intención de apoderarse del bien como su propietario de forma dolosa querer aprovecharse de algo que no le pertenece apropiándose de un bien ajeno perjudicando de esta manera mediante el dolo. (p.332).

Analizando lo dicho por los especialistas pese a esta disposiciones y asimismo lo señalado del Código Penal, que tipifica esta omisión del empleador como delito de apropiación ilícita cada vez es más frecuente que los empleadores incumplan con su obligación de retener los aportes destinados a la seguridad social, o que haciéndolo no lo trasladan a las entidades administradoras correspondientes desviando estos fondos a otros fines; resulta más barato pagar las multas correspondientes que trasladar los aportes oportunamente; sumamos que debe demostrarse una actitud maliciosa por parte del agente en la cual nos encontramos en una situación en agravio de los trabajadores y futuros pensionistas finalmente las prestaciones pensionarías no pueden solventarse porque los agentes retenedores que son los empleadores incumplen con su obligación; por ello consideramos la recomendación de sancionar penalmente aquellas conductas que generan indefensión económica en los pensionistas.

Para lineares, socio del Estudio reconocido Linares entrevista diario gestión explica que para el cobro de los aportes retenidos existen dos vías. la vía laboral involucra medidas cautelares, intervención de cuenta, o todo lo que admite, es decir, puedes solicitar la devolución de tu dinero, en cambio la vía penal involucra el análisis de las conductas criminales, en este caso, se buscaría la sanción respectiva para el empleador ante el incumplimiento de este pago, que puede llevarlo a prisión por tiempo aproximado de 4 años, pero sin prisión preventiva, es decir, mientras dura el proceso el empresario 'no ve la cárcel y se salva'.Westreicher, (09 de abril del 2014). *Gestión*, (p.24)

Para ahondar más en el tema veremos a continuación lo relacionado con el derecho comparado en la cual dos países ya se encuentran tipificadas los delitos previsionales dentro de su marco normativo de manera específica como delito de apropiación indebida que transgrede los principios constitucionales y fundamentales de la persona podemos encontrar lo siguiente:

Argentina: Ley N° 24.769, Ley Penal Tributaria y Previsional

Artículo 9º.- De acuerdo al monto que supere los diez mil pesos (\$ 10.000) por cada mes sobre las retenciones de aportes que realiza el empleador dentro del plazo de los diez días hábiles, si no depositara con todas las aportaciones total o parcialmente será reprimido con dos a seis años de cárcel al empleador que hace caso omiso a sus obligaciones (p. 68)

Para Franco (2004), el “delito de apropiación indebida se ubica en el título XIII, delitos contra la propiedad, capítulo IV, delitos contra la propiedad mueble de la que se está en posesión, en el artículo 351 que dice: “El que se apropiare, convirtiéndolo en su provecho o en el de un tercero, dinero u otra cosa mueble, que le hubiera sido confiada o entregada por cualquier título que importara obligación de restituirla o hacer un uso determinado de ella, será castigado con la pena privativa de libertad por ser derechos protegidos constitucionalmente” (p.187).

En su título XIII capítulo IV que establece los delitos contra la propiedad está ubicada también el delito de la apropiación indebida, artículo 351 que dice expresamente; quien se apropiase de un bien cosa mueble, dinero sacando provecho dado que lo señalado le fue confiado o entregado y utilizándolo para fines de lucro será reprimido con pena de la libertad por ser derechos protegidos constitucionalmente. (p.198).

España: Código Penal artículo 307 indica que el si el monto de la cuantía exceda de ciento veinte mil euros, el que, por acción u omisión defraude el sistema previsional evadiendo el depósito de aportes y disfrutando de las mismas para beneficio propio será castigado con la suma de veinte mil euros y una multa al séxtuplo de la citada cuantía.

Para Yáñez (2009) a diferencia de Chile, en España se ha llegado a un relativo consenso en cuanto a que el verbo rector por ellos escogido, tomar, implica separar fácticamente una cosa del patrimonio de su dueño incorporarla al del sujeto activo. En este sentido, ha sostenido luego de un largo análisis, que el resultado de

la acción es la apropiación de la cosa; Sin embargo, agrega el mismo que no debe entenderse este enriquecimiento como un incremento matemático del patrimonio del autor. Se trata en realidad de que, con la sustracción, ingresa en este patrimonio un derecho real ilegalmente adquirido” (p.78).

1.3. Marco espacial

El presente trabajo de investigación está orientado a determinar la afectación en la calidad de vida del trabajador sobre la retención de aportes previsionales de parte del empleador en la cual resulta una gran afectación en su jubilación; asimismo aportar mediante esta investigación y poder determinar la afectación al trabajador sus mecanismos de utilización dentro del proceso penal peruano y establecer los criterios de la misma.

1.2 Marco temporal

La investigación sobre la apropiación de los aportes de los trabajadores relacionado con la calidad de vida del trabajador se desarrolla dentro del periodo comprendido en el 2017-2018, respecto a la obtención de documentos, y entrevistas vinculados dentro y fuera del poder judicial a la respectiva investigación.

1.3 Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos

El presente trabajo se contextualiza desde los aspectos sociales, previsional toda vez que es una problemática que rebasan el ámbito jurídico y judicial. El hecho de que un estado no se preocupe de ninguna manera con la incertidumbre que pasa un trabajador que no puede llegar a jubilarse por el problema de la falta de aportes por parte de empleador. Conviene contextualizar la problemática investigada, toda vez que esta parte de una preocupación constante y que se observa desde la práctica judicial, penal y legal.

Desde el contexto social de la presente investigación, es de suma importancia, porque es la sociedad quién va a corroborar y verificar si la labor del estado hacia esta incertidumbre del trabajador tenga frutos favorables para su protección.

Desde un contexto político, esta investigación se orientó a servir como base a otros estudios, y a despertar el interés en la comunidad jurídica, del Estado y de los decisores políticos para profundizar o ampliar las investigaciones doctrinarias y académicas sobre el impacto social tanto así, que existe un proyecto de ley dentro del congreso sobre el tema tratado. El impacto jurídico de la presente investigación es que el estado se preocupe más por la seguridad social de los jubilados, respetando sus derechos, principios y garantías judiciales que, a toda por ley, les corresponde.

II. Problema de Investigación

2.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadora

(...) en el Perú se han concebido diversos seguros sociales, no llegando aun a un estadio superior como es de la seguridad social. Sin embargo, ello no quiere decir que hemos sido ajenos a la idea de que le es inherente en efecto, la constitución política del Perú de 1993 ha diseñado un marco dentro del cual se conciben los cimientos de la seguridad social en nuestro país; (2015, p127).

Tocar el tema de pensiones es para mi persona algo muy delicado, porque se está jugando con las pensiones de personas que a lo largo de su vida han trabajado y aportado el lugar o lugares donde laboraron para su vejez, entonces, esta pensión para la vejez del aportante es fundamental más aun cuando estos derechos están mundialmente protegidos que su finalidad es garantizar una digna calidad de vida.

El derecho de vivir con calidad de vida mediante una pensión digna se está asegurando un descanso remunerado fruto de tantos años de trabajo Asimismo se establece un sistema pensionario en la cual se encuentra el aseguramiento de una pensión para la vejes. Siendo esto consagrado constitucionalmente.

Las personas que han generado aportes, llámese asociación de fondos de pensiones AFP, en la realidad se encuentran inmersas en una serie de inconvenientes procesales, tanto en el ámbito administrativo como el judicial, esto se manifiesta porque a través de Los problemas que se presenta ante la AFP, por empleadores que no realizan las aportaciones; estos temas tienen que ser ventilado vía el proceso ejecutivo en vía judicial, aquí surge de nuevo otra ruta más de años de perdida y desgaste para los demandantes, que en su mayoría son personas de la tercera edad que aseguran haber aportado el tiempo correcto y merecer una pensión equivalente para su subsistencia. Pero revisando su cuenta de capitalización se dan con la sorpresa que cuentan con lagunas en sus

pagos afectándole así el engranaje de aportaciones por lo cual se hará el cálculo de aportes.

Según Luis Valdivieso presidente de asociación de AFP; en entrevista al diario *Gestión* de fecha 15 de octubre de 2015 indico que, “tenemos en la actualidad 750,000 juicios contra usuarios privados que han caído en impago, indico el ejecutivo hace dos años se reportaban 550,000 procesos de este tipo, es decir han aumentado aproximadamente, en 36%. Indico a la vez que en el caso de los deudores del estado donde debemos esperar a que se tome la iniciativa para abrir procesos judiciales, los principales deudores son los gobiernos regionales, seguidos por los gobiernos locales y en tercer lugar el gobierno central”. *Diario Gestión*, (p. 22)

El presidente de la asociación de AFP del Perú en entrevista al diario *Gestión* indico este diario que el problema previsional ante la cantidad de demandas en los juzgados previsionales abarca aproximadamente en la

Actualidad de 950.000 procesos contra empresas que no realizaron los aportes correspondientes a las cuentas (CIC) de sus trabajadores, indica que hace dos años se reportaban 450.000 y que en la actualidad se duplicado esta cantidad de demandas previsionales y que con la poca logística y personal estos procesos demoran demasiado y las personas la gran mayoría de la tercera edad viven una indefensión. *Diario Gestión*, (p.24)

Aparte de la retribución económica, la asociación de AFP sostuvo que los empleadores que se quedan con los aportes de los afiliados deben ser castigados con la privación de su libertad.

estamos pidiendo que el impago de los aportes previsionales sea considerado un delito con pena de cárcel, imprescriptible y además creemos que la sunat debería supervisar el pago a las AFP al igual que lo hace con las pensiones “¿esto quiere decir que la autoridad de cualquier gobierno subnacional podría ir a la cárcel? “Si fuera delito claro, por supuesto ¿Por qué no va a pagar? ¿Dónde está la plata? Señalo Valdivieso. Westreicher (04 de noviembre de 2015). *Gestión*, p.23. (Para fines de análisis está identificado como anexo)

Entonces, como es posible que si el propio Estado a través de sus entidades como la SBS y a la vez amparándose en la Constitución por ser un derecho protegido e intangible no proteja como se diría al trabajador ante estos actos ilícitos por parte del empleador. Para que mediante dichos procesos ejecutivos recién logre recuperar lo que le corresponde, siendo estos intangibles y constitucionales, pero, sin embargo, estos derechos protegidos ante estos problemas se convierten en estado de indefensión del trabajador.

Para Peña (2010), la “figura delictiva prevista en el artículo 190° de código penal peruano tiende a tutelar el patrimonio de forma concreta la propiedad que el orden jurídico le reconoce a su titular en cuanto a la plena disponibilidad de los derechos reales inherente a la misma que se ven mermados y afectados de forma significativa cuando el agente se apropia del bien en franca contravención a la ley no devolviendo el bien que tiene la obligación de restituir a su dueño de la misma relación (deudor) el cumplimiento de una determinada prestación” (p.302).

b) Preguntas Orientadoras:

- 1- ¿Qué son Fondos de Pensiones?
- 2- ¿Qué es el uso indebido?
- 3- ¿Quién protege al jubilado?
- 4- ¿Qué es el derecho a la seguridad social?

2.2. Formulación del problema de investigación

De acuerdo, a Chacón (2012, p.59), un “problema de investigación debe existir y no estar resuelto, siendo necesario una respuesta de estos hechos, o si no se conoce, es necesario investigarlo para que se conozca; por consiguiente, el problema de investigación debe existir en la realidad y que no haya sido resuelto, porque en el caso de estar resuelto, ya no tendría sentido de estudiarlo”.

Como menciona, Bear (2008, p.23-24), El investigador mediante acertada y profunda investigación sale a relucir la formulación del problema la cual después de haber revisado antecedentes teóricos y empíricos le permites que ese desarrollo lo haga con claridad el investigador.

Asimismo, para Race citado por Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.36),

El empeño y el desarrollo de sus habilidades personales como investigador abrirán el paso para un excelente planteamiento del problema afinando y estructurando formalmente la idea de investigación puede ser inmediato todo dependerá de las fuentes examinadas , investigadas y analizadas revisando si hay complejidad en el tema recolectando información con la posición que uno realizar antes necesita formular el problema específico; con las cuales se trabajara en una estructura fortalecida para un desarrollo excelente.

Es cierto, no solo depende de un buen método de investigación, sino también que investigar, lo cual se suma las habilidades de un buen investigador, como la familiaridad con el tema a investigar, la información recolectada y como se analizará los datos obtenidos.

Asimismo, para Sánchez (2011, p.322), “el llamado método científico actual no solo es producto del quehacer de los científicos sino también de las reflexiones epistemológicas y metodológicas sobre la actividad científica”.

Para López (2011, p.233), el “investigar es buscar información para responder una pregunta destinada a un problema”, es decir el fin de la investigación es responder a una problemática que se da en un contexto social, esto mediante la recopilación de información por parte del investigador”.

Para Carruitero (2014, p.174), “Es la investigación que se encuentra inmersa a los temas jurídicos que van relacionados con tratados, normas leyes asimismo los aspectos filosóficos y sistemáticos”

Para, esta investigación se formuló los siguientes problemas de investigación:

2.2.1 problema general:

- a) ¿Cuál es la relación jurídica entre la apropiación ilícita de aportes previsionales omitidas por parte del empleador y la calidad de vida?

2.2.2. Problema específico:

- a) ¿Cuál es la relación jurídica entre los aportes previsionales y la calidad de vida?
- b) ¿Cuál es la implicancia constitucional respecto a la apropiación ilícita los depósitos de aportes previsionales en el sistema laboral peruano?

2.3. Justificación

Como señala Carrasco (2005), todo “trabajo o proyecto de investigación, necesariamente requiere ser justificado, donde tiene que explicarse porque se realiza dicha investigación; responder a la interrogante ¿Por qué? se investiga, constituye en esencia la justificación de la investigación. Justificar conlleva entonces a explicar la utilidad, los beneficios y la importancia que tendrá los resultados de la investigación, tanto para la sociedad en general, así como el espacio socio gráfico donde se realiza” (p.118).

Para poder determinar el comienzo de una investigación tenemos que determinar nuestra justificación en la cual se precisa con claridad y determinación la justificación del contenido del tema al cual corresponde tu investigación. (Bear, 2008, P.27).

2.3.1. Justificación teórica

Para definir la justificación teórica de la investigación Hernández, Fernández y Baptista sostienen al respecto. El investigador mediante su justificación tiene que desarrollar el motivo de su tesis mediante la exposición en los cuales se define mediante un propósito que consiguientemente llevara a cabo su investigación , desarrollando claramente cuáles son los motivos que llevan a realizar tal investigación y cuáles serían los beneficios tanto personal o social en las que mediante el trabajo aporta a la sociedad , claro está que el asesor cumple una parte muy importante en el trabajo , porque guía los pasos y dudas que pueda acarrear la investigación. Siempre será importante la investigación en todo estudio ya que toda investigación tiene que ser motivado, para una excelente catedra al jurado evaluador siempre es importante la justificación Infiriéndose que todo estudio debe ser motivado, por quien realice la investigación, ante un jurado, ante su superior, y colegas, explicando los aportes, el valor y los beneficios del estudio. (2014, p.36).

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar un aporte sobre el tema previsional ante la afectación a los derechos de los trabajadores que muchos de ellos son personas de avanzada edad, que se encuentran en indefensión ante el empleador y sin un estado que los proteja.

2.3.2. Justificación metodológica

“Cuando en nuestra investigación los métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tienen validez y confiabilidad donde al ser empleados a otros trabajos de investigación, resultan eficaces por lo cual de ello se deduce que puede, estandarizarse, entonces podemos decir que tiene justificación metodológica” (Carrasco, 2005, p. 119).

Mediante mi presente investigación se utilizó el método cualitativo, que, mediante entrevistas a especialistas en la materia previsional, se obtuvo las diferentes opiniones a expertos en el tema previsional, la cual es materia de tesis.

2.3.3. Justificación practica

Para Rivas (2013, p.65), “Todo trabajo de investigación en nivel pregrado o posgrado tiene un planteamiento y estrategias en las cuales mediante la justificación practica desarrollaremos describiendo de esta manera y analizando los planteamientos que se utilizaran en una investigación proponiendo estrategias que se aplicaran el momento de resolverlo”.

El presente trabajo tiene como estrategia practica las investigaciones en el mismo sector donde se plantean demandas previsionales, y asimismo entrevistas con los expertos en temas previsionales

2.4. Relevancia

Popper (1963, p.252-253), “entendemos que la relevancia según la teoría la que nos dice más, ósea la que tiene más información, la teoría desarrollada es la que más fuerza tiene en su contenido”.

El presente trabajo tiene una relevancia jurídica connotada, es de mencionar que en la realidad necesita regularse con normas más específicas y concretas, pues estamos en una época de globalización, de innovación, los cuales tienen que ser normativizados, regulados mediante una ley, pues la falta de normatividad jurídica crea en la sociedad un vacío legal, siendo el jubilado el principal personaje que se encuentra en total desprotección legal

2.5. Contribución

Pretendo con esta entrega sentar base sobre esta situación que poco se conoce, mi trabajo de investigación se centra específicamente en la seguridad social, siendo este un derecho fundamental, este es un drama social que echa sus raíces mereciendo ser afrontado con prontitud y rectitud por la ley tomando en cuenta los derechos del jubilado. Regular mediante medidas estrictas el sistema previsional, permitirle acceder a una jubilación digna, para poder encontrarse como persona, como ser humano.

A la vez, Con el presente trabajo de investigación busco aportar en el debate acorde a los problemas y conflictos sociales que a diario se presentan, respecto a la omisión al aporte previsional por parte del empleador, y con ello la vulneración del derecho a la seguridad social.

2.6. Objetivo de la investigación

Para Chacón (2012, p.63), el “Mediante los objetivos se da a conocer cuál es el propósito del investigador en relación a lo que pretende siendo la meta por cumplir el objetivo realizado para que así contribuya en su investigación siendo los problemas socio-jurídico, mencionando el objetivo trazado al cual se va aportar mediante el desarrollo de la investigación”.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.37), en “Cabe mencionar que es lo que se pretende mediante esta investigación, cuáles son sus objetivos, se busca de esta manera contribuir a resolver un problema en especial estableciéndolo en la investigación.”.

Luego de lo expuesto, presentamos nuestros objetivos:

2.6.1. Objetivos generales:

- a) Determinar de qué manera la apropiación ilícita de aportes previsionales omitidos por parte del empleador se relaciona con la calidad de vida del trabajador.

2.6.2. Objetivos específicos:

- a) Determinar de qué manera la omisión de los aportes previsionales relaciona la apropiación ilícita con la calidad de vida del trabajador.
- b) Analizar la implicancia constitucional con respecto a la apropiación ilícita a los depósitos de aportes previsionales.

2.7. Hipótesis

De acuerdo, Para Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.110), “La hipótesis en una investigación sirve principalmente para orientar y delimitar dándole un resultado mediante el énfasis de probar y definir, cabe resaltar que diaria formulamos hipótesis sobre muchas cosas que se contrasta con lo afirmativo señalando lo que se quiere demostrar y probar sobre lo investigado”.

Siguiendo a Bear (2005, p.31), “si definimos la hipótesis como exacta, pues no siempre los resultados pueden ser de esta manera ya que los resultados investigados podrían ser adversos a la realidad, siendo una pieza muy importante en la investigación.

Luego, de lo expuesto, presentamos nuestra hipótesis;

2.7.1. Hipótesis general

La apropiación ilícita mediante la omisión de los aportes previsionales por parte del empleador tiene relación constitucional al derecho de la seguridad social del trabajador.

2.7.2. Hipótesis específico

Hipótesis específico I

El panorama actual del sistema previsional a la omisión del depósito de los aportes de los trabajadores por parte del empleador desarrolla de manera ineficiente afectando así su derecho a la calidad de vida del trabajador para su jubilación.

Hipótesis específico II

La implicancia dela apropiación ilícita artículo 190° del Código Penal peruano desde la perspectiva constitucional se relaciona porque es aplicada inadecuadamente para delitos previsionales y derechos específicamente relacionados a la seguridad social en el Perú ya que dicho artículo solo menciona de forma genérica lo que es aportes.

III. Marco Metodológico

3.1. Metodología

Constituye sin lugar a duda el medio indispensable en una investigación, dando un enfoque con claridad sobre la estructura que asimismo es importante para la investigación (Bear, 2005, p 28).

El presente trabajo de investigación se sujeta al modelo de investigación cualitativo, al analizar la calidad de vida del trabajador, que resolveremos desde todos los aspectos de los supuestos señalados.

3.1.1. Tipo de estudio

El tipo de estudio utilizado en esta investigación cualitativa Es aplicado porque busca la utilización y aplicación de los conocimientos y datos adquiridos mediante la investigación.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.92), “El propósito del investigador son detallar lo acontecido e investigado describiéndolo para que de esta manera recolectando dicha información en conjunta, siendo el objetivo identificar y las características de lo que se investiga recogiendo la información de manera independiente.

3.1.2. Diseño

Los hechos que suceden en nuestra la realidad son investigados para así describir y analizar todos los datos recolectados ya que el tipo de esta investigación es cualitativa

Para la investigación cause sus efectos en la investigación observamos los fenómenos donde hacemos variar las variables intencionalmente. Analizando su contexto natural” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, p.116).

Para que se realice una investigación transaccional, es como tomar una foto a algo delo que sucede, su propósito es describir variables.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.128) “Se define el alcance inicial de la investigación sobre un diseño fenomenológico para que el investigador pueda precisar y cumplir sus objetivos planteados en su investigación”.

Es no experimental y fenomenológico para definir la hipótesis de Ricamari. Sostiene al respecto:

(...) define el diseño de la siguiente manera Que fenomenológico considera que la comprensión de los significados de las organizaciones y de los individuos que las integran no pueden obtenerse de forma independiente ni hacer generalizaciones, dado que la comprensión del significado se obtiene a partir de la percepción de la interacción entre ellos y los significados que los individuos dan a su experiencia. Se dice que es no experimental porque observaremos los fenómenos, los conflictos sociales y jurídicos tal y cual se presentan en la sociedad sin alterarlos, a fin de poder estudiarlos y analizarlos. (2010, p.114).

(Para fines de análisis está identificado con número de anexo06)

3.2. Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación se abarco el sector social, básicamente trabajadores, jubilados, es decir, trabajadores afiliados a una AFP, activos y jubilados. Así también, visitamos encuestamos a especialistas en Derecho Previsionales y abogados especializados en Derecho Penal y Derecho Constitucional trabajadores judiciales de la corte superior de justicia de lima, de lo dicho, pues es en este sector donde concurren estos conflictos de intereses del Derecho y donde existe un problema de investigación. Asimismo, nos apoyamos en estudios doctrinales, jurídicos, pues es a través de la entrevista a los especialistas juristas que analizamos la problemática como tal.

3.3. Caracterización De Sujetos

tabla 1

SUJETOS	Características						Experiencia laboral en la materia
	Género (F) (V)	Edad	Especialidad	Centro Laboral	Grados de Especialización	de	
especialistas	Masculino Femenino	Mayor de 30 años	Derecho previsional	Juzgados laborales estudios jurídicos	y	Especializados en temas de seguridad social	Especialista legal juzgados laborales poder judicial
abogados	Femenino Masculino	Mayor de 30 años	En Derecho laboral, En Derecho Constitucional, Derecho penal	Juzgados penales, Independientes	e	Magíster Doctorado	Abogados con casos llevados en el edificio Alzamora Valdez –PJ.
jueces	Femenino Masculino	Mayor de 30 años	Laboral penal	Juzgados laborales		Magíster Doctorado	Magistrados adscritos al poder judicial
ciudadano	Masculino	Mayor de 40	Miembro de una AFP	de Cualquiera		No necesario	Ciudadanos casos

3.4. Trayectoria metodológica

La investigación del presente trabajo, tiene su cimiento en los derechos que se transgreden al trabajador mediante la omisión del empleador al no hacer los depósitos correspondientes a las AFP, así creando una zozobra en la cual el trabajador se ve perjudicado el momento de jubilarse por lo mismo que la cantidad de aportes acumulados ya no serían los mismos por existir lagunas en su cuenta de capitalización transgrediendo así derechos fundamentales estipulados en la constitución política del Perú, Pues es en el Derecho fundamental que nace esa interrogante, de investigar, analizar, las implicancias jurídicas de estos avances en materia , pues ante esto hay un actor importante y que necesita que su Derecho a la seguridad social y su Integridad sea respetado.

Empezamos este proyecto, analizando información respecto a el derecho a la seguridad social tema que me inquietó mucho, en el aspecto de ver a trabajadores afiliados a una AFP que tengan que encontrar lagunas en sus aportes así perjudicando su calidad de vida y una vida digna como jubilado después de tantos años de ser descontado para tener una jubilación que pueda

llevarla dignamente, así me di cuenta que no hay temas regulados, en casos de delitos previsionales, el derecho a la seguridad social, de conocer su derecho ante tal indefensión y tratar de hacer notar el vacío legal existente respecto al tema de delitos previsionales siendo esto visto dentro del campo de la seguridad social en lo que compete al ser humano su integridad, su bienestar como jubilado con calidad de vida.

3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos

Siendo que para nuestra investigación el método de investigación es el método cualitativo, porque es un proceso inductivo, recurrente, analiza múltiples realidades subjetivas, y no tiene secuencia lineal.

“Intentar capturar el amor profundo, de un padre o una madre hacia sus hijos, comprender como las envidias afectan el rumbo de ciertas empresas, entender por qué un individuo es capaz de privar a otro de la vida, mientras que hay seres humanos que dedican su existencia con pasión a salvar las vidas de los demás, recoger las experiencias de un experto en manufactura que lleva medio siglo trabajando en ciertos procesos o conocer los sentimientos de alguien que ha sido diagnosticado con una enfermedad terminal, son cuestiones que requieren el enriquecedor proceso cualitativo”(Hernández Sampieri,2014, p.394).

El uso de la técnica, en palabras de Strauss y Corbin (2002), se “integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación, la cual pretende los siguientes objetivos: ordenar las etapas de la investigación, aportar instrumentos para manejar la información, llevar un control de los datos y orientar la obtención de conocimientos para elaborar sistemas de clasificación, análisis y correlación de datos” (p.326).

es indispensable en el proceso de la investigación, ya que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación, la cual pretende los siguientes objetivos: ordenar las etapas de la investigación, aportar instrumentos para manejar la información, llevar un control de los datos y orientar la obtención

de conocimientos para elaborar sistemas de clasificación, análisis y correlación de datos.

Utilizándose en el presente trabajo de investigación las siguientes:

A. Análisis de fuente documental: Artículos de libros especializados físicos y virtuales, revistas digitales, blogs de Internet, la constitución política del Perú, código penal peruano.

B. Análisis del marco normativo: Buscar información legal sobre el marco normativo actual que regula el sistema previsional en el Perú de acuerdo al marco legal vigente.

Los instrumentos a utilizarse en la investigación se precisarán a continuación:

- Entrevistas a especialistas en la materia previsional.
- Matriz de consistencia.
- documentos normativos doctrinarios, jurisprudenciales, entre otros
- Entrevista a especialistas (juristas)
- Entrevista a magistrados (jueces)
- Observación de un caso en concreto
- Videos grabadoras
- Transcripciones

Se tiene para Álvarez (2003, p. 320), “nuestro enfoque considera que el objeto de estudio del derecho no son solamente las fuentes formales del derecho (constitución, ley, decretos, reglamentos, ordenanzas, instrucciones, resoluciones, jurisprudencias, costumbre, actos jurídicos, actos corporativos, y principios generales del derecho), sino también las realidades sociales que definen la eficacia de la norma jurídica”.

3.6. Tratamiento de la información:

Para los fines del presente trabajo de investigación, se ha realizado ocho (08) entrevistas a diversas personas, con las siguientes características: abogados

especializados en la materia, magistrados especializados en la materia previsional, derecho penal y constitucional.

3.6.1. Unidades temáticas:

tabla I

españa	
unidad temática	definición
El derecho a la Dignidad Humana es la piedra angular y se encuentra estrechamente ligado al derecho del trabajador.	Sustenta una posición favorable respecto a la vigencia del derecho del trabajador en su vinculación al concepto de Dignidad Humana.

tabla II

argentina	
unidad temática	definición
Los estudios sobre seguridad social relacionado con el Código Penal, tiene un porte importante respecto a que se brinda la posibilidad de obtener información sobre lo que son delitos previsionales.	Reconoce al trabajador la posibilidad de acceder a la información relativa a los datos cuando hay riesgo con sus aportes, y la eventualidad de que se sancione penalmente debidamente fundadas.

3.7. Mapeamiento:

El mapeo que realizamos en el presente trabajo de investigación se obtuvo a través de la recolección de datos, es decir, de las entrevistas efectuadas a las diversas personas, a fin de poder obtener en síntesis los rasgos más importantes y resaltantes del tema objeto de análisis de investigación. Así pues teniendo en cuenta cada pregunta, realizada a los entrevistados, se logrará obtener la concordancia de ideas establecidas en las respuestas de estos.

3.8. Rigor científico

El rigor científico consiste en una reflexión, para lo cual aplicaré los instrumentos de validación de las entrevistas realizadas, lo cual coadyuvará a negar o afirmar el supuesto jurídico.

Credibilidad: se presenta a través del análisis de las entrevistas, así como de diversos artículos, libros referentes al tema en cuestión.

Transferencia: Se aplican los resultados obtenidos de la recolección de información, respecto a la vulneración del derecho a la seguridad social.

Dependencia: Se refiere al análisis de respuesta de las entrevistas y la concordancia en sus respuestas, para lo que se realizó:

- Descripción detallada de los entrevistados
- Identificación de las técnicas de análisis de datos, entre otros

Audibilidad: Los resultados del presente trabajo de investigación no se encuentran motivado por intereses por parte del investigador, siendo prueba de ello la formulación del problema de investigación y su supuesto jurídico.

IV. Resultados

Tabla 1:

4.1 análisis de la fuente documental

Descripción De La Fuente	Consideraciones Generales	Análisis Del Tema	Posición Crítica	Conclusión
Abanto, R. (2009) <i>derecho penal económico parte especial</i> . editorial idemsa.	Para abanto, el que no existe regulación específica en el Perú respecto a los fraudes contra la seguridad social, precisa que tanto en el SPP actualmente como en el SNP no se ha contemplado al delito de apoderamiento de la cuota como parte de la seguridad social específicamente en pensiones dentro del ámbito de la apropiación ilícita y no existiría hecho alguno de su aplicación ya que el empleador hace caso omiso prefiriendo pagar una multa antes de iniciar un proceso penal, pero el ilícito ya se encontraría consumado.	Nuestro ordenamiento jurídico no contempla aun específicamente sobre apoderamiento de los aportes como parte de la seguridad social de forma específica propagando así de alguna manera que se siga dando estos casos sobre retención de aportes de parte del empleador afectando así al trabajador a recibir una pensión digna a raíz de su cálculos de aportes que le puedan dar bienestar a una jubilación digna.	Al no ver una regulación en la cual el empleador pueda concientizar el daño que le causa al trabajador al no realizar los aportes correspondientes ha aumentado de alguna manera las demandas de títulos ejecutivos por la cual se le exige el pago al trabajador si bien es cierto estas demandas harán efectivas el cobro mediante sentencia judicial pero ya el ilícito de apropiación ilícita está consumado desde el momento que se apropia de la bien propiedad del trabajador	El derecho del trabajador y la seguridad social tiene un reconocimiento expreso en nuestro texto constitucional, es un derecho plenamente protegido, derivado en primer lugar de la obligación estatal de proteger los derechos fundamentales y de la tutela jurisdiccional. Sin embargo, al desarrollarse los derechos constitucionales implícitos se permitiría garantía y respeto al trabajador, mediante el cumplimiento de la seguridad social pues ello contribuirá a fortalecer la democracia y el Estado, tal como lo ordena la Constitución vigente.
Otárola, P. (2009.) <i>la constitución de 1993 estudio y reforma a quince años de su vigencia</i> . Primera edición.	Para Otárola, que los fondos de la seguridad social sean intangibles significa que sus recursos no pueden ser utilizados si no para los fines a los que están destinados, esta norma es importante particularmente en el Perú, porque como se mencionó durante mucho tiempo los gobiernos han recurrido a los recursos de la seguridad social para financiar la caja o las obras publicas.	Los aportes previsionales no deben ser usados para fines lucrativos, que no sean las reservas destinadas para su futura jubilación de esta manera afrontara las contingencias que hubiera en su vejez.	El autor señala la importancia para el trabajador tener en su cuenta de capitalización los aportes respectivos, sin correr el riesgo de que a falta de dichos aportes por omisión de parte del empleador pueda perjudicarse a futuro.	
	Para Brandariz , la “tutela de los fondos de seguridad social	El impago de las aportaciones afecta de manera general al estado, porque al no aportar los empleadores	El estado debería poner más énfasis en el tema de las aportaciones previsionales	

Brandariz, G. (2005) *la protección penal de la seguridad social*. Editora normas legales.

en pensiones no solo constituye un bien jurídico de carácter individual en tanto permite al asegurado acceder a dicha prestación sino también supraindividual, en la medida que los impagos generan una afectación global para un grupo de trabajadores específicamente los del SNP que deberá ser subsidiada por el Estado con cargo al Tesoro Público, afectando de esta manera indirectamente a toda la colectividad

Para Bramont, en “la tipicidad subjetiva se requiere del dolo, esto es el sujeto activo ha de conocer y querer la apropiación de un bien mueble ajeno. Además, se requiere un elemento subjetivo del tipo, el ánimo de lucro que contiene la intención de apoderarse del bien (disponer del bien como su propietario) y la de obtener un beneficio o provecho de manera expresa, se dice que el provecho pueda recaer sobre el sujeto activo o un tercero” (p.332).

Bramont, A. (2004) *manual de derecho penal Parte especial*. Editorial san marcos

a las AFP, se tendría que recurrir al tesoro público para ver la jubilación de los trabajadores que no cuenten con el derecho a la jubilación.

Los aportes previsionales son parte del patrimonio del trabajador el empleador al omitir dichos aportes estaría actuando con dolo contra su bien teniendo así predimitación para hacerlo siendo consiente el daño que causa al trabajador.

para que el empleador cumpla de manera eficaz con realizar los aportes correspondientes

El empleador al no aportar el pago a las AFP perjudican de manera dolosa a los trabajadores

De alguna manera al ver una herramienta legal en la cual el empleador pueda ser disuadido de realizar este tipo de omisiones se tendría menos demandas judiciales con una señalización en la norma de forma específica sobre omisión de aportes previsionales.

Tabla 2:**4.1.1 Marco Normativo**

Norma	Contenido Literal De La Norma O Parafraseada	Interpretación Exegética	Interpretación Sistemática	Conclusiones
Constitución Política Del Perú 1993	<p>ARTICULO 12</p> <p>El que los fondos y las reservas de la seguridad social sean intangibles significa que sus recursos no pueden ser utilizados sino para fines a los que están destinados, los fondos y las reservas son cantidades de dinero que han sido asignados para atender las necesidades de la seguridad social.</p>	<p>La constitución dice que son intangibles lo que quiere decir que no pueden ser apropiados ni tomados bajo su poder por ninguna persona ni autoridad, obviamente estos fondos tendrán que ser invertidos para garantizar el mantenimiento de su valor pero esa inversión se hará en los términos y con las responsabilidades que sean fijados en las leyes para quienes los usen indebidamente</p>	<p>El artículo en mención es concordante con el Decreto Supremo N° 054-97-EF (Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones) debido a que señala como accionar por parte de los trabajadores, AFP y SBS al ver que se está vulnerando el derecho previsional del trabajador al omitir las aportaciones.</p>	<p>Esta norma es importante particularmente en nuestro país porque por mucho tiempo los gobiernos han recurrido a los recursos de la seguridad social para financiar la caja fiscal o las obras públicas gran parte de la crisis del sistema de seguridad social en el Perú se debe a estas circunstancias; ahora bien , si fondos retenidos para la seguridad social del trabajador son tocados como sucede con los empleadores que no depositan los aportes retenidos de estaría afectando directamente con su derecho a la seguridad social.</p>

Tabla 3:

4.1.2 Marco Normativo

Norma	Contenido Literal De La Norma O Parafraseada	Interpretación Exegética	Interpretación Sistemática	Conclusiones
Decreto Supremo N° 054-97-EF (Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones)	<p>artículo 35º</p> <p>Al no cumplir con el pago el empleador deberá cumplir con formato llenado, declaración sin pago por el cual tendrá un plazo de diez días para regularizar la omisión del depósito de los aportes, el incumplimiento de la obligación de formular dicha declaración por parte del empleador, o la formación incompleta de la misma, será sancionado por la superintendencia de AFP con multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la UIT vigente a la fecha de pago, por cada trabajador fueran declarados, fuera de las multas y sanciones que puedan recaer sobre el empleador el trabajador, la superintendencia y la AFP pueden accionar penalmente sobre el empleador por el delito de apropiación ilícita.</p>	<p>Si bien la normativa le impone a los empleadores una serie de deberes y obligaciones que debe cumplir en torno al tema Previsional, a objeto de nuestro estudio hay particularmente dos que nos resultan relevantes.</p> <p>Dada la forma en que está organizado el actual sistema, es el trabajador quien debe proveer los dineros necesarios para ir acrecentando su fondo de capitalización individual, que con posterioridad servirá para calcular el monto de su pensión una vez que jubile. Sin embargo, a objeto de evitar que estos, una vez recibida la remuneración, destinen sus ingresos a otros fines, sin entregar las cotizaciones en el organismo respectivo</p>	<p>El artículo en mención es concordante con la sentencia del Tribunal constitucional Exp: N° 06120-2009-PA/TC.) En el sentido que menciona la importancia de los aportes previsionales para una adecuada jubilación del trabajador.</p>	<p>Podemos referir sobre lo dicho que si el empleador no retuviera oportunamente los aportes de sus trabajadores, responderá personalmente por el pago de los intereses moratorias y multas a que hubiera lugar, sin derecho a descontárselos posteriormente a sus trabajadores. El empleador sólo podrá descontar a sus trabajadores aquel monto nominal que debió retener y no retuvo, correspondiente específicamente a los aportes que les hubiera correspondido pagar en la fecha que debió efectuarles la retención.</p>

(Hipótesis) Supuesto Jurídico Específicos	Fuente Documental Doctrinal	Fuente Legal Nacional Internacional	Fuente Jurisprudencial Nacional	Posición De Expertos Entrevistados
<p>HE1 El panorama actual del sistema previsional a la omisión del depósito de los aportes de los trabajadores por parte del empleador se desarrolla de manera ineficiente afectando así el derecho a la seguridad social del trabajador para su jubilación.</p> <p>HE2 La implicancia de la apropiación ilícita artículo °190 del Código Penal peruano desde la perspectiva constitucional se relaciona porque es aplicada inadecuadamente para delitos previsionales y derechos específicamente relacionados a la seguridad social en el Perú ya que dicho artículo solo menciona de forma genérica lo que es aportes.</p>	<p>Para Brandariz la tutela de los fondos de seguridad social en pensiones no solo constituye un bien jurídico de carácter individual en tanto permite al asegurado acceder a dicha prestación sino también supraindividual, en la medida que los impagos generan una afectación global para un grupo de trabajadores específicamente los del SNP que deberá ser subsidiada por el Estado con cargo al Tesoro Público, afectando de esta manera indirectamente a toda la colectividad</p> <p>Para Abanto el que no exista la regulación específica en el Perú respecto a los fraudes contra la seguridad social, cabe precisar que tanto en el SPP actualmente como en el SNP no se ha contemplado el delito de apoderamiento de la cuota como parte de la seguridad social específicamente en pensiones dentro del ámbito de la apropiación ilícita.</p>	<p>Constitución política del Perú artículo °12. Código Penal Peruano art. °190. Decreto Supremo N° 054-97-EF (Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones)</p>	<p>Tribunal constitucional ex: N° 06120-2009-PA/TC.)El derecho a la pensión, llega a través del reconocimiento de aportes, ello sirve de justificación para analizar cosas concretas y actuales en función de la legislación preconstitucional que dificulta el acceso a una pensión, impide la realización de los fines a la seguridad social o niegue los principios rectores de la seguridad social, tales como la universalidad, la solidaridad o la igualdad.</p>	<p>Como hace mención la magistrada especializada en derecho previsional de la corte de justicia de lima Olga Cortez valencia; considero que se estaría vulnerando el derecho a la seguridad social que afecta al trabajador cuando se omite efectuar los depósitos a la AFP, por parte del empleador reteniendo dichos aportes fruto de su trabajo que no le permitirá que a un futuro pueda ser asistido con una pensión que satisfaga sus necesidades básicas</p> <p>Para el doctor Salvatierra YI especialista en derecho penal Se vulnera el derecho al trabajador porque tiene derecho a tener una pensión digna. En la cual es su derecho expresamente estipulado en nuestra constitución política del Perú. Por supuesto que es importante porque se afectan derechos constitucionales y el bien jurídico patrimonio en el campo penal.</p>

Tabla 4:**4.1.3 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados:	
		N° 1 Dr. Mario Raúl Gutiérrez Canales	N° 2 Dr. Cesar Rodrigo Landa Arroyo
1	1. ¿Considera usted que se está vulnerando los derechos constitucionales al trabajador al ser afectado por el empleador que retiene y omite los aportes descontados a la AFP?	Considero que se está vulnerando sus derechos constitucionales ya que al omitir estos aportes a la AFP se está vulnerando lo que nos indica el artículo 12 de la Constitución Política del Perú y se transgrede sus derechos constitucionales.	Efectivamente al apoderarse de los aportes previsionales para la jubilación del trabajador se está vulnerando un derecho reconocido en nuestra constitución política del Perú, que es de la seguridad social ya que dichos aportes previsionales son intangibles y además necesarios para la subsistencia en la vejez del trabajador.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexos de entrevistados N°26)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que si se estaría vulnerando sus derechos al trabajador, analizando de esta manera que se estaría transgrediendo así sus derechos meramente constitucionales a la seguridad social, en la cual su calidad de vida al cálculo de sus años de aportes dependerán de lo puntual y justo del empleador a no dejar vacíos o lagunas como se diría en sus años de aportes ya que estos afectarían el engranaje del cálculo de sus aportes para así poder tener una jubilación digna en la cual pueda solventarse en su vejez.

Tabla 5:**4.1.4 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	ENTREVISTADOS	
		N° 1 Dra. Solina Antonia Haurssoca Canteño	N° 2 Dr. Ramón Eduardo Céspedes Espinoza
2	1. ¿Conoce usted cuales serían los factores que motivan a que los empleadores retengan y omitan el depósito de los trabajadores por concepto de AFP?	Los factores serian falta de solvencia de parte de la empresa, o también que la empresa este en quiebra y que los aportes estén utilizados para otros fines.	El empleador estaría utilizando este dinero para otros fines, como pagar deudas, girar cheques, mercancías etc. Utilizando así dinero que no le corresponde.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo 46-30)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que se estaría utilizando el dinero de los trabajadores para otros fines de lucro propio por parte del empleador; analizando de esta manera el motivo porque el empleador retiene estos aportes y no depositarlos donde corresponde, debiéndose posiblemente a factores como quiebra de la empresa, apropiación de aportes por parte del encargado de la retención de aportes siendo aquel el gerente o quien haga veces de ello utilizando este dinero para otros fines de lucro personal.

Tabla 6:
4.1.5 análisis de entrevistas

N°	Pregunta	ENTREVISTADOS		Nota:
		N° 1 Magistrada : Olga Rosa Cortez Valencia	N° 2 Dr. Ricardo Salvatierra Yi	
3	¿Considera usted importante que se aplique la figura de apropiación ilícita de manera específica al empleador que retiene los aportes del trabajador y omita depositarlos a la AFP vulnerando así derechos constitucionales?	Podría incorporarse en el artículo 190° del código penal peruano, con una sanción penal drástica que contenga la responsabilidad de la persona encargada de efectuar dichos depósitos en la entidad convenida por el trabajador y así evitar que se vulneren los derechos del trabajador a la seguridad social.	Por supuesto que es importante porque se afectan derechos constitucionales y el bien jurídico patrimonio en el campo penal.	Par a a fine s de

análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 22-38)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que si sería importante que se aplique una figura de apropiación ilícita de manera específica para así evitar los abusos cometidos por parte del empleador analizando e interpretando de esta manera que al retener los aportes y no declararlos ante la AFP correspondiente se estaría atentando directamente con los derechos fundamentales a la seguridad social siendo este derecho como bien nos indica la constitución que los aportes destinados a la seguridad social del trabajador son intangibles y no pueden ser tocados viendo de esta manera que se estaría afectando el derecho de la persona a poder recibir una pensión justa y una jubilación digna.

Tabla 7:**4.1.6 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados	
		N° 1 Dr. Alejandro Bazán Olivo	N° 2 Dr. Ramón Salvatierra Yi
4	¿Sabe usted si el Estado está aplicando alguna protección hacia el trabajador ante la indefensión sobre sus aportes siendo perjudicado por el empleador al no declararlo y depositarlo a la AFP? ¿De qué manera?	Considero que el estado en este aspecto ha dejado la labor de lograr el cobro de los aportes como función única a las AFP mediante demandas de obligación de dar suma de dinero las mismas que sobrecargan la ya pesada o numerosa carga procesal de los juzgados.	Si el empleador depositase puntualmente los aportes del trabajador a la AFP no se vería perjudicado respecto a sus fondos de pensiones

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 34-38)

análisis e Interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que el estado no da la protección necesaria a los derechos de la jubilación; analizando e interpretando de esta manera que el estado está descuidando al trabajador que tiene que pasar penurias para poder hacer valer sus derechos ante un empleador que se hace de la vista gorda ante tal abuso, el cobro como lo indica el especialista en la materia en esta entrevista si lo puede realizar de alguna manera mediante demandas de título ejecutivo u obligación de dar suma de dinero pero el tiempo que pasa en un juzgado mediante la abrumante carga procesal que no hace más que hacer que el empleador viva en incertidumbre ante todos estos hechos que afectan sus derechos constitucionales.

Tabla 8:**4.1.7 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados	
		N° 1 Dr. Alejandro Bazán Olivo	N° 2 Dra. Patricia Maribel Sapo Solano
5	¿Considera usted necesario que se establezca en la legislación penal peruana de manera específica una figura nueva dentro del artículo “°190 del código penal apropiación ilícita” como un a incorporación de un párrafo adicional de “delitos previsionales” persuadiendo así al empleador, que solo ve esta modalidad como una forma de ahorro al no depositarlo y utilizarlo para otros fines?	Sí, me parece necesario incorporar en la legislación peruana la figura propuesta, ya que es una forma coercitiva muy adecuada para lograr el objetivo que se persigue y de esta manera evitar la vulneración de los derechos del trabajador por parte del empleador.	Sí, porque al introducir una nueva figura por apropiación ilícita del trabajador por retención y no declaración de aportes los empleador estarían al día en sus pagos ya que evitaría ir a prisión por evadir dicha obligación

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 35-50)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que incorporar esta figura penal sería eficaz para que así el empleador deje de omitir los aportes retenidos y no vulnerar los derechos que por ley le corresponde al trabajador analizando e interpretando de esta manera que incorporar párrafo dentro de la figura del Código Penal de apropiación ilícita a los aportes previsionales, evitaría de alguna manera que el empleador sea disuadido a no atender con el trabajador y para que a tal conducta delictiva sea sancionado con prisión por atentar contra los derechos a la seguridad social afectando así su derecho meramente constitucional.

Tabla 9:**4.1.8 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados	
		N° 1 Magistrada: Olga Rosa Cortez Valencia	N° 2 Dr. Alejandro Bazán Olivo
6	¿Cuál es su opinión con relación a que los empleadores sean solo sancionados con multas administrativas y no puniblemente, por apropiarse de los aportes del trabajador y omitir el depósito a la AFP?	Bueno las sanciones económicas se vienen cumpliendo ante la SBS, o con la fijación de intereses por mora aplicados a los empleadores en un proceso judicial , sin embargo este procedimiento , toma mucho tiempo y no causa mayor temor e interés por parte del empleador quienes continúan omitiendo efectuar dos depósitos de los aportes previsionales del trabajador	La realidad demuestra que las retenciones y a aportes no depositados fácilmente se dirigen a otras finalidades debido a que las multas administrativas muchas veces son muy bajas lo que demuestra la prioridad que se desea combatir.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 24-36)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que la realidad demuestra otra cosa, ya que con sanciones administrativas no puede persuadir al empleador a que cumpla con su obligación analizando e interpretando de esta manera que las sanciones administrativas (multas) solo originan a que el empleador pagando estas multas después de ser exigidas logre recién poner al día en sus record al trabajador pero ya el dinero fue retenido he utilizado y viendo desde este punto de vista ese tiempo retenido constituye al delito de apropiación ilícita.

Tabla 10:**4.1.9 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados	
		N° 1 Dr. Ricardo Salvatierra Yi	N° 2 Magistrada : Olga Rosa Cortez Valencia
7	¿De qué manera Considera usted que se estaría vulnerando el derecho a la dignidad del trabajador desde la perspectiva constitucional?	Se vulnera el derecho al trabajador porque tiene derecho a tener una pensión digna. En la cual es su derecho expresamente estipulado en nuestra constitución política del Perú.	Toda persona tiene derecho a que se respete a vivir dignamente, a que no se utilice sus aportes previsionales que son intangibles puesto que ese beneficio es suyo y que sería para su propio bienestar en el futuro.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 40-24)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que se estaría vulnerando esta retención de aportes por parte del empleador afectando así al engranaje financiero de la cuenta de capitalización del trabajador, analizando e interpretando de esta manera que desde el enfoque constitucional el trabajador es descontado por ley parte de su sueldo para su jubilación teniendo así el trabajador la seguridad de recibir una pensión digna, pero si la realidad no es de esta manera, el trabajador se ve afectado a tener una jubilación digna y una calidad de vida el que lo proteja de contingencias que se puedan producir en su vejes, siendo así este derecho constitucionalmente protegido constitucionalmente.

Tabla 11:
4.2 análisis de entrevistas

N°	Pregunta	Entrevistados	
		N° 1 Dr. Ricardo Salvatierra Yi	N° 2 Dra. Solina Antonia Huarsocca Canteño
8	¿Considera usted necesaria la incorporación en el sistema jurídico penal sobre materia de derecho previsional y seguridad social, en la cual el trabajador tenga protección sobre los aportes descontados de ley por su empleador al no realizar los aportes correspondientes a la AFP?	Si debería modificarse la figura penal, incluso ser más drástica en aplicar las penas a los empleadores, representantes o quien haga las veces de ellos, así se podría proteger los derechos al trabajador.	Se considera eficaz una sanción penal estricta para así el empleador tome conciencia del daño que le ocasiona al trabajador.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N°41-49)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que si debería modificarse esta figura penal para así poder evitar tantos problemas que se genera el trabajador al final de sus días trabajados. Analizando e interpretando de esta manera que una figura de apropiación ilícita de aportes previsionales dentro del Código Penal daría esa posibilidad de que el empleador tome conciencia del daño que realiza al retener los aportes que por ley se le descuenta al trabajador y que deben ser trasladados a su AFP correspondiente ya que al no realizar estos depósitos afecta su cuenta de capitalización del trabajador, aplicando de alguna manera esta sanción más drásticas se evitaría también de demandas judiciales que solo perjudican más al trabajador por el tiempo perdido reclamando su derecho.

Tabla 12:**4.2.1 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados		
		N° 1 Magistrada: Olga Rosa Cortez Valencia	N° 2 Dr. Solina Hursocca Canteño	N° 3 Dr. Hinostraza Hinoztrosa Carlos
1	1. ¿Considera usted que se está vulnerando los derechos constitucionales al trabajador al ser afectado por el empleador que retiene y omite los aportes descontados a la AFP?	Considero que se estaría vulnerando el derecho a la seguridad social que afecta al trabajador cuando se omite efectuar los depósitos a la AFP, por parte del empleador reteniendo dichos aportes fruto de su trabajo que no le permitirá que a un futuro pueda ser asistido con una pensión que satisfaga sus necesidades básicas.	considero que se estaría vulnerando derechos constitucionales al trabajador afectando así libre disponibilidad al recibir una pensión digna	Considero que se estaría vulnerando derechos del trabajador expresamente estipulados en la constitución política del Perú.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 22-46-42)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que si se estaría vulnerando derechos del trabajador que serían derechos constitucionales estipulados en nuestra constitución política del Perú. Analizando e interpretando de esta manera que el derecho del trabajador sobre seguridad social tiene jerarquía constitucional y los aportes previsionales como lo indica nuestra constitución son intangibles que quiere decir que no puede ser tocados ya que se afectaría su derecho a la seguridad social, el cual su cuenta de capitalización se afectada para el cálculo de su jubilación.

Tabla 13:**4.2.2 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados		
		N° 1 Magistrada: Olga Rosa Cortez Valencia	N° 2 Dr. Ricardo Salvatierra Yi	N° 3 Dr. Mario Raúl Gutiérrez Canales
2	2. ¿Conoce usted cuales serían los factores que motivan a que los empleadores retengan y omitan el depósito de los trabajadores por concepto de AFP?	Pueden existir varios factores uno de ellos puede ser el desconocimiento del empleador, de que el trabajador se encuentre afiliado a una AFP, por ende el depósito en su defecto retiene dichos aportes para beneficio económico propio.	Uno de los factores es que el empleador utiliza el dinero que pertenece al trabajador para otros fines.	Falta de solvencia de parte del empleador, o que la empresa este en quiebra y trata de reflotarla con dinero que no le pertenece

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo 23-39-27-)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados respondieron que los factores serian insolvencia de la empresa estaría utilizando dichos aportes para fines personales. Analizando e interpretando de esta manera que los verdaderos factores podrían ser que el empleador desconoce que se encuentre afiliado a una AFP cosa que no estaría de acuerdo porque el empleador al generar las boletas de pago al trabajador tiene conocimiento por medio de la contabilidad que si se estaría realizando este depósito. Siendo así que el factor a nuestro punto de vista se estaría utilizando para otras actividades personales de la persona encargada de las retenciones.

Tabla 14:
4.2.3 análisis de entrevistas

N°	Pregunta	ENTREVISTADOS		
		N° 1 Magistrada: Olga Rosa Cortez Valencia	N° 2 Dr. Alejandro Bazán Olivo	N° 3 Dra. Solina Antonia Huarssoca Canteño
3	¿Considera usted importante que se aplique la figura de apropiación ilícita de manera específica al empleador que retiene los aportes del trabajador y omita depositarlos a la AFP vulnerando así derechos constitucionales?	Si, podría incorporarse en el artículo 190° del código penal, con una sanción drástica que contenga la responsabilidad de la persona encargada de efectuar dichos depósitos en la entidad convenida por el trabajador y así evitar si se vulnera los derechos del trabajador a la seguridad social.	Me parece una alternativa sancionadora muy innovadora interesante aunque probablemente debería fortalecerse o impulsar una mayor actividad por parte de la SBS.	Si sería importante ante el abuso que realiza el empleador hacia el trabajador.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 23-35-47)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que si sería importante que se aplique dicha figura de manera específica para así poder sancionar de manera drástica al empleador que omite declarar los aportes. Analizando e interpretando de esta manera la importancia de que exista una figura penal específica sobre delitos previsionales, así como se da en el derecho comparado en otros países como España o argentina en la cual son sancionados con prisión efectiva por atentar contra los aportes de los trabajadores, el Código Penal señala aportes solo de manera genérica siendo así estos aportes de carácter constitucional se recomendaría verlo desde este punto por ser intangibles y protegidos

Tabla 15:**4.2.4 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados		
		N° 1 magistrada: Olga Rosa Cortez Valencia	N° 2 Solina Antonia Huarsoca Canteño	N° 3 Mario Raúl Gutiérrez Canales
4	. ¿Sabe usted si el Estado está aplicando alguna protección hacia el trabajador ante la indefensión sobre sus aportes siendo perjudicado por el empleador al no declararlo y depositarlo a la AFP? ¿De qué manera?	Si, esto ha sido regulado por el decreto supremo N°054-97-EF. Que ante el incumplimiento del empleador, las AFP viene demandando el pago y depósito de los aportes previsionales así como los intereses por mora, y su cumplimiento efectivo a fin de no afectar a los trabajadores.	Ante este tema no veo herramientas legales efectivas que puedan proteger al trabajador y disuadir al trabajador ante dicha omisión	El estado aplica de alguna manera protección ya sea vía administrativa o judicial pero no protege completamente porque después de tanto tiempo puede llegar a recuperar los aportes pero nadie sanciona penalmente a ese empleador omitir los aportes.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N°23-47-27)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que el estado muy poco hace para la protección del trabajador ante dicha omisión. Analizando e interpretando de esta manera que faltaría más fiscalización si bien es cierto existe el decreto supremo N°054-97-pero son sancionados con multas administrativas y no protege totalmente los derechos vulnerados al trabajador, el empleador lo ve como una manera de alivio pagar estas multas y esperar pagarlas después de ser notificado librándose así de una sanción más drástica como el que sería de apropiación ilícita el estado no atiende completamente estas necesidades del trabajador ante esta vulneración de sus derechos y proteger así los derechos del trabajador.

Tabla 16:**4.2.5 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados		
		N° 1 Patricia Maribel Sapo Solano	N° 2 Ramón Eduardo Céspedes Espinoza	N° 3 Magistrada: Olga Rosa Cortez Valencia
8	¿Considera usted necesario que se establezca en la legislación penal peruana de manera específica una figura nueva dentro del artículo “190 del código penal apropiación ilícita” como un a incorporación de un párrafo adicional de “delitos previsionales” persuadiendo así al empleador, que solo ve esta modalidad como una forma de ahorro al no depositarlo y utilizarlo para otros fines?	Si lo considero necesario porque de esta manera los empleadores ya no se burlarían de las normas que establece la superintendencia de banca y seguros para los aportes obligatorios de los descuentos realizados a los trabajadores.	Ayudaría, toda vez que va prevenir el actuar del empleador, tomando conciencia en ellos para realizar los aportes al día.	Si como ya se ha referido en la pregunta tercera, puede ser incorporado en este artículo referido al delito de apropiación ilícita en un mismo párrafo referido a delitos previsionales a fin de evitar que los empleadores actúen de una manera dolosa cuando omiten el depósito de los aportes.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 53-33-25)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que si es necesario que se establezca una herramienta legal al cual se pueda sancionar al empleador que omita dichos aportes. Analizando e interpretando de esta manera que sería sumamente necesario la aplicación de una sanción penal ante el hecho delictivo por parte del empleador actuando de una manera dolosa, afectando al trabajador a no poder recibir una pensión justa en la cual pueda tener una jubilación en la cual pueda vivir de una manera digna y justa.

Tabla 17:**4.2.6 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados		
		N° 1 Dr. Hinostrza Carlos	N° 2 Dra. Solina Antonia Huarssoca Canteño	N° 3 Dr. Mario Raúl Gutiérrez Canales
6	¿Cuál es su opinión con relación a que los empleadores sean solo sancionados con multas administrativas y no puniblemente, por apropiarse de los aportes del trabajador y omitir el depósito a la AFP?	No son eficaces estas multas administrativas porque al no ver una sanción drástica se sigue realizando esta omisión.	No es aplicada de una manera eficaz ya que las multas administrativas no sancionan drásticamente al empleador.	Claro está que al ver solo multas administrativas no existe una sanción penal por apropiación ilícita de cual debería hacer efectivo el hecho delictivo por parte del empleador.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 44-48-28)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que no es suficiente sancionar con multas administrativas lo cual la eficacia de tal sanción no es suficiente para abordar esta problemática. Analizando e interpretando de esta manera que las multas administrativas no reparan ese daño que se le hace de apropiación ilícita, es decir que si existiera una sanción más drástica ante estos hechos se protegería de alguna manera los derechos del trabajador.

Tabla 18:**4.2.7 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados		
		N° 1 DR. Alejandro Bazán olivo	N° 2 DR. Ricardo Salvatierra Yi	N° 3 DRA. Patricia Maribel sapo solano
5	¿De qué manera considera usted que se estaría vulnerando el derecho a la dignidad del trabajador desde la perspectiva constitucional?	La vulneración desde la perspectiva constitucional ya que la carta magna señala en su artículo 10° reconociendo el derecho a toda persona a la seguridad social siendo fondos intangibles.	Se vulnera el derecho a la dignidad porque el trabajador tiene derecho a una pensión digna.	Se vulnera el derecho a la dignidad del trabajador al no cumplir el empleador con sus obligaciones , porque la constitución reconoce los derechos a la prestaciones de salud y a la pensión los cuales son otorgados en el marco del sistema social en sus artículos decimo y décimo primero, cuyo deber del empleador debe ser mensual ya que para eso nos descuentan de nuestras remuneraciones

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 36-40-52)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que si se estaría vulnerando los derechos del trabajador por ser derechos constitucionales y protegidos. Analizando e interpretando de esta manera que los derechos a la seguridad social del trabajador estarían siendo vulnerados ya que en nuestra constitución política del Perú nos indica que los aportes previsionales son intangibles y no pueden ser tocados de ninguna manera, al realizar esta conducta ilícita el empleador estaría atentando contra los derechos del trabajador a la seguridad social y afectando así que pueda recibir una pensión justa y vivir una jubilación digna.

Tabla 19:**4.2.8 análisis de entrevistas**

N°	Pregunta	Entrevistados		
		N° 1 Magistrada : Olga Rosa Cortez Valencia	N° 2 Ricardo Salvatierra Yi	N° 3 Ramón Eduardo Céspedes Espinoza
8	¿considera usted necesario que se establezca en la legislación penal peruana de manera específica una figura nueva dentro del artículo “ 190 del código penal apropiación ilícita como una incorporación de un párrafo adicional de delitos previsionales persuadiendo así al empleador, que solo ve esta modalidad como una forma de ahorro al no poder depositarlo y utilizarlo para otros fines?	Si, como ya réferi en las anteriores preguntas es necesario que se contemple e incorpore como una figura penal para la protección de los aportes previsionales del trabajador.	Si debería modificarse la norma penal incluso ser mas en aplica las penas a los representantes de los empleadores.	Ayudaría, toda vez que va prevenir el actuar del empleador, tomando conciencia en ellos para realizar los aportes al día.

Nota: Para fines de análisis de entrevistas, los entrevistados están identificados con números (ver anexo de entrevistados N° 25-41-33)

análisis e interpretación:

De la pregunta en cuestión, los entrevistados han respondido que si sería factible la incorporación de dicho artículo al código penal sería de necesaria para así evitar omisiones por parte del empleador. Analizando e interpretando de esta manera que se consideraría eficaz que se establezca esta figura penal en la cual se pueda garantizar una sanción drástica por el acto delictivo de parte del empleador actuando así de manera dolosa reteniendo los aportes del trabajador y solo siendo sancionados por multas administrativas no existiendo así una sanción penal específica para estos actos ilícitos en la cual se afecta derechos constitucionales

V. Discusión

5.1. Aproximación Al Objeto De Estudio

A continuación, se presenta la discusión realizada en el estudio de la presente tesis relacionado a la apropiación ilícita de los aportes previsionales por parte del empleador.

De acuerdo con los resultados obtenidos de la entrevista a los 20 especialistas en Derecho Penal y previsional, se pudo concluir de los entrevistados en esta presente discusión, que los especialistas entrevistados precisaron que sería importante que se aplique una figura de apropiación ilícita de manera específica para así evitar los abusos cometidos por parte del empleador analizando e interpretando de esta manera que al retener los aportes y no declararlos ante la AFP correspondiente se estaría atentando directamente con los derechos fundamentales a la seguridad social siendo este derecho como bien nos indica la constitución que los aportes destinados a la seguridad social del trabajador son intangibles y no pueden ser tocados viendo de esta manera que se estaría afectando el derecho de la persona a poder recibir una pensión justa y una jubilación digna.

Asimismo manifestando en la entrevista que no es suficiente sancionar con multas administrativas lo cual la eficacia de tal sanción no es suficiente para abordar esta problemática, interpretando de esta manera que las multas administrativas no reparan ese daño que se le hace de apropiación ilícita, es decir que si existiera una sanción más drástica ante estos hechos se protegería de alguna manera los derechos del trabajador, analizando e interpretando de esta manera que una figura de apropiación ilícita de aportes previsionales dentro del Código Penal daría esa posibilidad de que el empleador tome conciencia del daño que realiza al retener los aportes que por ley se le descuenta al trabajador y que deben ser trasladados a su AFP correspondiente ya que al no realizar estos depósitos afecta su cuenta de capitalización del trabajador, aplicando de alguna manera esta sanción más drásticas se evitaría también de demandas judiciales que solo perjudican más al trabajador por el tiempo perdido reclamando su derecho, la importancia de que exista una figura penal específica sobre delitos previsionales así como se da en el derecho comparado en otros países como España o argentina en la cual son sancionados con prisión efectiva por atentar contra los aportes de los trabajadores,

el Código Penal señala aportes solo de manera genérica siendo así estos aportes de carácter constitucional se recomendaría verlo desde este punto por ser intangibles y protegidos afectando así al engranaje financiero de la cuenta de capitalización del trabajador, analizando e interpretando de esta manera que desde el enfoque constitucional el trabajador es descontado por ley parte de su sueldo para su jubilación teniendo así el trabajador la seguridad de recibir una pensión digna, pero si la realidad no es de esta manera, el trabajador se ve afectado a tener una jubilación digna y una calidad de vida el que lo proteja de contingencias que se puedan producir en su vejes, siendo así este derecho constitucionalmente protegido constitucionalmente.

Asimismo de acuerdo con los antecedentes Nacionales e Internacionales aportados en el presente trabajo se pudo discutir, lo relacionado con la tesis realizada hemos evidenciado, que la mayoría de expertos conocedores del tema como magistrados, abogados especializados en derecho laboral previsional y derecho penal consideran que efectivamente se estaría vulnerando el derecho a la seguridad social del trabajador por parte de su empleador al no hacer efectivo el depósito de los aportes correspondiente del descuento por jubilación, reteniendo así dicho depósito y perjudicando de esta manera afectando la cuenta individual de capitalización del trabajador, asimismo el doctor Rubio Correa señala sobre la persona sobre su libre desarrollo y bienestar teniendo derecho a desarrollarse, es decir, progresar como ser humano a lo largo de su vida. Sobre lo nombrado analizamos la definición sobre la persona al derecho a desarrollarse, es decir, progresar como ser humano a lo largo de su vida desde el punto de vista constitucional nadie puede impedirle que lo haga, como también se le reconoce el derecho al bienestar, el libre desarrollo de la persona consiste en el desenvolvimiento de sus potencialidades. Asimismo, la parte más fuerte siempre será el empleador contra la más débil que sería el trabajador que se estaría afectando tanto intereses patrimoniales del trabajador como su estabilidad de vida y salud nos señala que no existiría regulación específica en este país respecto a los fraudes contra la seguridad social, cabe precisar qué tanto que recién en los años recientes ha tomado con más fuerza este reclamo ya que no se ha contemplado al delito de apoderamiento de la cuota como parte de la seguridad social

específicamente en pensiones dentro del ámbito de la apropiación ilícita y no existiría hecho alguno de su aplicación hace caso omiso prefiriendo pagar una multa antes de iniciar un proceso penal, pero el ilícito ya se encontraría consumado entonces Analizando lo dicho por la tesis En efecto para el sistema privado de pensiones existe una norma que expresamente habilita al trabajador, sin embargo, empleador que de forma maliciosa incumple con el pago de las aportaciones pensionarias que retuvo lo cual encontramos en la investigación un vacío legal existente en el ilícito penal cometido por el empleador transgrediendo a la vez derechos fundamentales como el derecho a la seguridad social, asimismo nos señala La importancia constitucional de los aportes previsionales que nos indica que esta afirmación no se hace sin desconocer la configuración legal que tiene derecho a la seguridad social y a la pensión, al cual se llega a través del reconocimiento de aportes, sino que ello pueda servir de justificación para analizar cosas concretas y actuales en función de la legislación preconstitucional que dificulta el acceso a una pensión , impide la realización de los fines a la seguridad social o niegue los principios rectores de la seguridad social, tales como la universalidad, la solidaridad o la igualdad; efectivamente lo dicho por el tribunal constitucional podemos deducir la importancia de los aportes previsionales que es parte fundamental de la seguridad social por lo cual la omisión cometida por el empleador atenta directamente este derecho ya sea al recortar el derecho a la pensión o afectarlo a que no pueda recibir la cantidad que le pueda corresponder para que pueda vivir una vida digna y justa para su jubilación.

El aporte otorgado por Abanto (2009), señala que “En nuestro ordenamiento jurídico este tipo de regulaciones tanto en las entidades privadas y estatales no se ha desarrollado este delito dentro de nuestro ordenamiento jurídico y no existiría hecho alguno de su aplicación ya que el empleador hace caso omiso prefiriendo pagar una multa antes de iniciar un proceso penal, pero el ilícito ya se encontraría consumado (p.517, 520). De lo Analizando en efecto para el sistema privado de pensiones el trabajador que se sus derechos a la pensión se encuentren vulnerados, pueden denunciar a estos empleadores por no realizar estos aportes respectivos, pero en realidad son pocos los que terminan sancionados o con pena de cárcel por este delito. Lo cual encontramos mediante esta investigación un vacío legal existente

en el ilícito penal cometido por el empleador transgrediendo a las veces derechos fundamentales como el derecho a la calidad de vida del jubilado estipulado en nuestro ordenamiento jurídico como intangibles.

En el aporte que se determina en relación a la entrevista realizada a los representantes de entidades sobre la apropiación ilícita por parte de los empleadores precisaron también en la discusión, que los juzgados previsionales en la actualidad, cuentan con cerca de 750,000 juicios contra empresas que se quedan con los aportes previsionales, eso significa un gran número de procesos que se originan a diario y que debido a la falta de recursos materiales y personales retardan el acceso a una justicia célere, avanzada y ordenada; tomando en consideración que estos casos denotan mayor enfoque humano, pues se trata de personas que reclaman un derecho pensionario, es decir aparte de la retribución económica, que pueda acarrear un proceso judicial a título ejecutivo la asociación de AFP sostuvo que los empleadores que se quedan con los aportes de los afiliados deben ser castigados con la privación de su libertad es decir pidiendo que el impago de los aportes previsionales sea considerado un delito con pena de cárcel por el delito de apropiación ilícita, porque aparte de transgredir al trabajador vulnerando sus derechos constitucionales a la vez estaría ante la configuración de un ilícito penal de apropiación lícita. Asimismo, el aporte del doctor Bramont señalando que el bien jurídico protegido respecto del delito de apropiación ilícita protege el patrimonio, pero más concretamente la propiedad en el caso de bienes fungibles generalmente el dinero se protege además un derecho de crédito, A la vez cabe indicar el aporte del abogado agosto linares, socio de Estudio Linares que explica que para el cobro de los aportes retenidos existen dos vías. la vía laboral involucra medidas cautelares, intervención de cuenta, o todo lo que admite, es decir, puedes solicitar la devolución de tu dinero, en cambio la vía penal involucra el análisis de las conductas criminales, en este caso, se buscaría la sanción respectiva para el empleador el incumplimiento de este pago puede conllevar a la pena privativa de libertad de un tiempo aproximado en 4 años, pero sin prisión preventiva, es decir, mientras dura el proceso el empresario lleva dicho proceso libre.

El aporte de la doctrina adoptada por Otárola (2009) señalando que la persona tiene relación directamente con la calidad de vida humana, de gozar en un ambiente equilibrado, siendo un derecho reconocido en la humanidad siguiendo esta misma línea en todas las generaciones. (p.358). cabe indicar sobre lo citado en cuestión, que se puede apreciar la persona en su pleno derecho a desarrollarse, es decir, progresar como ser humano, nadie puede impedir que lo haga como también que haga valer reconociéndole sus derechos constitucionales como el derecho al bienestar desarrollándose y alcanzando sus objetivos que se defina en la vida fijadas en función de su capacidad y esfuerzo, siendo así una forma de satisfacción consiguiente de conformidad. El aporte otorgado por Rubio (2009), que nos indica que “el grado de desarrollo de cada país dependerá de mucho para tener un buen sistema de seguridad social porque podrá tener todos los mecanismos para atenderla y de esta manera contar con un servicio eficiente para la población del País”. (p.68). Analizando sobre lo mencionado; entendemos que ante las contingencias que se generan cada vez claro está, más difíciles en la vida cuando no cuentas con recursos para subsistir que generalmente está presente en la tercera edad. Es por ello advirtiéndose cualquier problema, estos se verán en las diversas situaciones que se puedan presentar; Por lo tanto, estos términos de seguridad social van teniendo como respaldo como mecanismos de seguridad social. Que haya seguridad social no quiere decir que sea solo el estado el que deba recurrir sus costos ni tampoco el único que brinde los servicios puede ocurrir que participen dando los servicios de la seguridad social las instituciones privadas; pero, aun así, hay en ella una dimensión pública de solidaridad que no puede ser eliminada. De una o de otra forma corresponde al estado un papel central en el diseño, la ejecución, la atención y la evaluación de los mecanismos de seguridad social. Continuando con el aporte de Rubio (2009), que nos señala que las “entidades públicas y privadas van a brindar esta atención a las necesidades sociales, deben ser adecuadamente supervisadas para evitar abusos y fraudes (p.63). Se analiza, que el artículo indica que la supervisión ante los abusos que podría suscitarse son claramente supervisadas. En 1979 era atendida por el instituto IPSS entidad que con fondos reservas que sería asimismo supervisadas muchas veces el estado utilizo sus recursos para hacer obra pública, y también se dio el caso que debiendo pagar sus cuotas entrase en mora con el IPSS por varios

millones de dólares esto constituyo una forma de confiscación de recursos de seguridad social por el poder público que pertenecían a una persona jurídica distinta del estado y que habían sido aportados por muchos años por los trabajadores es por ello que se crearon los sistemas de seguridad social privados.

VI. Conclusiones

Primera:

Mediante la investigación realizada se llegó a determinar la vulneración al derecho a la seguridad social del trabajador mediante el empleador que al no realizar los depósitos respectivos a las AFP. Se determinó la implicancia que constitucional que tiene la apropiación ilícita de aportes previsionales sobre el empleador que solo son sancionados con multas administrativas y esto solo da cabida a que el empleador vea esta omisión de aportes como un mero trámite administrativo esperando así el último momento del cobro de la deuda y multa mas no hay una sanción punitiva para que así el empleador sea persuadido de alguna de realizar estos actos ilícitos; los cuales son derechos intangibles que son protegidos y no pueden ser vulnerados

Segunda:

Se ha definido el derecho a La seguridad social, como aquel derecho inherente a todo ser humano, el cual está claramente reconocido por la constitución política del Perú teniendo el Estado el deber obligación de velar para que se cumplan estos derechos, cuando ocurra la vulneración de los mismos.

Tercera:

El estado a través de la superintendencia de Banca y Seguros supervisa lo que es materia Previsional que a la vez menciona en su marco normativo del texto único del sistema privado de pensiones como actos delictivos en su artículo 36 pero más allá a que sancione con penas de cárcel no se ha dado. El empleador actúa de una manera delictiva porque tiene conocimiento que hay un vacío en la norma en la que le puede sacar provecho sin que el estado haga algo por defender al trabajador.

Cuarta:

De la misma manera se determinó la vulneración a los derechos constitucionales del trabajador como cabe señalar en el artículo 12 de la constitución política del Perú indica que los fondos y las reservas como los aportes previsionales son intangibles, que nos quiere decir que no pueden ser tocados de ninguna manera; .es por ello que se estaría vulnerando derechos fundamentales del trabajador y una de ellas sería el derecho a la seguridad social.

El derecho del trabajador y la seguridad social tiene un reconocimiento expreso en nuestro texto constitucional, es un derecho plenamente protegido, derivado en primer lugar de la obligación estatal de proteger los derechos al trabajador.

VII. Recomendaciones

Primera:

Con el presente trabajo de investigación se recomienda que el Estado debe tomar cartas en el asunto respecto los delitos previsionales por causa del empleador que solo son sancionados con multas administrativas, es decir, espera el último momento para pagarla, se está obviando su conducta delictiva.

Segunda:

Se recomienda que el Estado debería velar por el mejor interés del trabajador, y protegerlo de los abusos por parte del empleador que omiten realizar los depósitos descontados a las AFP; así apropiándose de aportes previsionales que son intangibles, vulnerando de esta manera al trabajador sus derechos constitucionales a la seguridad social.

Tercera:

Se le recomienda tanto a la SBS, AFP y a la fiscalía de oficio y al mismo titular de la cuenta denunciar penalmente al empleador que omite los aportes previsionales, ya que muchas veces al ver que lo llegue a pagar cuando hay un cobro por multa o mejor dicho ven que están a punto de ser denunciados , recién pagan la multa o se ponen al día en los pagos pero si analizamos nos preguntamos donde quedo la conducta delictiva del empleador si ya hizo uso de ese bien y sin una sanción ante este acto delictivo todo quedaría en nada y eso es lo que se debería evitar.

Cuarta:

Establecer un mayor control y exigencia en los procedimientos de cobranza de los Aportes; para fortalecer el crecimiento financiero de los trabajadores.

VIII. Referencias

Álvarez, G. (2009) *Importancia de la metodología de Investigación jurídica en la formación de los estudiantes de Derecho.*

Bear, D (2008) *Introducción a la Metodología de la Investigación.* México: Editorial Shalom.

Carruitero, F. (2014). *La investigación jurídica. Revista jurídica "docentia et investigatio"*

Chacón J. (2012). Material del curso. *Técnicas de investigación jurídica.* Universidad Autónoma de Chihuahua. Facultad de Derecho.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* México: Editora Mc Graw Hill.

López. S. *Para escribir una tesis jurídica. Técnicas en investigación en Derecho.* Revista ius et praxis.

Ricard, M. (2010) *Propuesta de análisis fenomenológico de los datos obtenidos en la entrevista.* Ut revista de ciencias de educación.

Popper, K. (1963). *El desarrollo del conocimiento científico: conjeturas y refutaciones.* Buenos Aires: Paidós.

Pérez, E. (2013). *Metodología y técnica de la investigación jurídica Perú* Temis

Rivas S., J. (2012) *Métodos y técnicas de la investigación: Tipos de justificación.* Nicaragua: Sócrates p. 52

Sarlo, O. (2003). *Investigación jurídica. Fundamentos y requisitos para su desarrollo desde lo institucional.* Facultad de derecho de la universidad de la republica Montevideo Uruguay.

Sabino C., A. (1986) *El proceso de investigación.* Caracas: Editorial Panapo. p. 53.

Sánchez, M. (2011). *La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigación en derecho*. Revista telemática de filosofía de derecho.

Strauss, a. y Corbin, J. (2002) *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* (2a. ed.).Colombia: CONTUS-Editorial. 341 pp.

Tamayo, M (2008) *El proceso de la investigación científica* (4 ed.). México. Editorial LIMUSA S.A.

Autores Temáticos

Abanto, R. (2009) *derecho penal económico parte especial*. editorialidemsa.

Abanto, R. (2006). *El requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal en materia previsional*. Lima, gaceta jurídica editores.

Bermúdez, M., Belaunde, G., Ponce, A (2007). *Diccionario jurídico*. (1°.ed.).Lima: San Marcos

Bramont, A. (1994) *manual de derecho penal Parte especial*. Editorial san marcos

Brandariz, G. (2005) *la protección penal de la seguridad social*. Editora normas legales.

Dolorier, J. (2014). *Tratado práctico de derecho laboral*. Gaceta jurídica. Expediente N° 06120-2009-PA/TC.) Tribunal constitucional

Franco, M. (2004). *Delito de apropiación indebida por no vertimiento de aportes o tributos a la administración previsional o tributaria*. Buenos aires.

Manuel, O. (2010). *Diccionario de ciencias jurídicas y sociales*. Lima: editorial heliasta

Otárola, P. (2009.) *la constitución de 1993 estudio y reforma a quince años de su vigencia*. Primera edición.

Ortecho, V. (2008) *los derechos fundamentales en el Perú*. Lima edición roditas.

- Ossorio, M. (2011). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.
- Peña, A. (2008). *Derecho penal parte especial*. Lima. Editorial moreno s.a.
- Peña, C. (2011) *manual del derecho procesal penal*. Tercera edición editorial san marcos EIRL. Código Penal, (2012). Juristas editores eirl edición.
- Pacheco, M. (2012) *manual de la seguridad social*. Instituto de investigación horizonte empresarial eirl. Lima fondo editorial.
- Rubio, C. (2009). *Para conocer la constitución política del Perú 1993*. Segunda edición comentada. Lima: fondo editorial de la pontificia universidad católica del Perú.
- Rubio, C. (2009) *el sistema jurídico introducción al derecho*. Décima edición fondo editorial. Pontificia universidad católica del Perú.
- Sara, C. (2012) *tratamiento de las prestaciones en salud y pensiones*. Editorial lima-Perú.
- Salinas, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Lima. Editorial Pacifico s.a.c.
- Yáñez, A. (2009). *Crítica de los habituales conceptos sobre el ítercriminis en los delitos de robo y hurto*. Política criminal en materias penales.
- Zavala, C. (2015) *Labore Sociedad Peruana de derecho del trabajo y de la seguridad social*. Primera edición hecho en el depósito legal en la biblioteca nacional del Perú.
- Ley N° 24.769 recuperado de: http://www.consejo.org.ar/noticias12/files/comparativo_L26735.pdf.
- Penal español recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20121008_02.pdf
- [HTTP://LALEY.PE/NOT/1341/empleadores-irian-a-prision-si-no-depositan-aportes-para-afp/](http://LALEY.PE/NOT/1341/empleadores-irian-a-prision-si-no-depositan-aportes-para-afp/).

Bustios, (2015). la regularización en el delito de defraudación a la seguridad social memoria para optar al grado de doctor. Universidad Complutense de Madrid facultad de Derecho departamento de derecho penal recuperado: <https://eprints.ucm.es/30963/1/t36183.pdf>.

López, (2015). aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora de Huánuco. tesis para optar el título profesional de abogado. universidad Huánuco: recuperado:[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/168/VERASTE GUI%20LAZARTE%20C%20EDUARDO%20MARTIN%20%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/168/VERASTE%20GUI%20LAZARTE%20C%20EDUARDO%20MARTIN%20%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Olate, (2008). apropiación indebida de cotizaciones previsionales. tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. universidad de chile facultad de derecho departamento de derecho del trabajo y la seguridad social: recuperado: http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-olate_f/pdfamont/de-olate_f.pdf.

Rodríguez, (2017) la responsabilidad penal del empleador por la afectación a la seguridad de los trabajadores. Tesis para optar el Título de Abogado. pontificia universidad católica del Perú facultad de derecho recuperado: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/9417>.

Anexos

Matriz Categorial

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO JURÍDICOS	METODOLOGÍA
<p>1. PROBLEMA GENERAL</p> <p>a) ¿Cuál es la relación jurídica entre la apropiación ilícita de aportes previsionales omitidas por parte del empleador y la calidad de vida?</p> <p>2. PROBLEMA ESPECÍFICO</p> <p>a) ¿Cuál es la relación jurídica entre los aportes previsionales y la calidad de vida?</p> <p>b) ¿Cuál es la implicancia constitucional respecto a la apropiación ilícita los depósitos de aportes previsionales en el sistema laboral peruano?</p>	<p>1. OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera la apropiación ilícita de aportes previsionales omitidos por parte del empleador se relaciona con la la calidad de vida del trabajador.</p> <p>2. OBJETIVO ESPECÍFICO</p> <p>a) Determinar de qué manera la omisión de los aportes previsionales relaciona la apropiación ilícita con la calidad de vida del trabajador.</p> <p>b) Analizar la implicancia constitucional con respecto a la apropiación ilícita a los depósitos de aportes previsionales.</p>	<p>1.SUPUESTO JURÍDICO GENERAL</p> <p>La apropiación ilícita mediante la omisión de los aportes previsionales por parte del empleador tiene relación constitucional al derecho de la seguridad social del trabajador.</p> <p>2.SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO</p> <p>a) El panorama actual del sistema previsional a la omisión del depósito de los aportes de los trabajadores por parte del empleador se desarrolla de manera ineficiente afectando así el derecho a la seguridad social del trabajador para su jubilación.</p> <p>b) La implicancia de la apropiación ilícita artículo °190 del Código Penal peruano desde la perspectiva constitucional se relaciona porque es aplicada inadecuadamente para delitos previsionales y derechos específicamente relacionados a la seguridad social en el Perú ya que dicho artículo solo menciona de forma genérica lo que es aportes.</p>	<p>Tipo de estudio:</p> <p>a) Básica</p> <p>b) No experimental.</p> <p>c) Cualitativa.</p> <p>d) Descriptiva.</p> <p>e) Explicativa.</p> <p>Instrumento de recolección de datos:</p> <p>f) Se llevará a cabo por medio de las entrevistas a 08 especialistas de la materia.</p> <p>Método de Investigación:</p> <p>g) Método descriptivo y explicativo.</p> <p>h) Método argumentativo.</p> <p>i) Método de investigación jurídica.</p> <p>j) Método Interpretativo</p>



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: APROPIACION ILICITA DE LOS EMPLEADORES POR OMISION DE APORTES PREVISIONALES DEL TRABAJADOR Y SU RELACION CON LA CALIDAD DE VIDA - 2017

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DIMENSIÓN 1 : Normativa	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Cuenta con normativa suficiente	X						
2	La normativa existente es cumplida a cabalidad	X						
3	La normativa es conocida por las partes involucradas	X						
4	La normativa está actualizada	X						
5	La normativa es apropiada	X						
	DIMENSIÓN 2: Apropiación Ilícita	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
6	Las partes afectadas sobre los fondos previsionales	X						
7	Los procesos previsionales siguen su procedimiento	X						
8	La relación que implica la calidad de vida y la apropiación ilícita	X						
9	Las personas afectadas en el sistema previsional	X						
10	Las jurisprudencia comparada nacional e internacional	X						
	Dimensión 3: Calidad De Vida	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	La relación con la seguridad social y la calidad de vida del trabajador	X						
12	La implicancia constitucional respecto a la calidad de vida del trabajador	X						
13	La indefensión del trabajador a la seguridad social	X						
14	Los derechos específicamente relacionados a la seguridad social	X						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg: DR. LUIS GABRIEL SOCA RODRIGUEZ

DNI: CAL-70201

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

Lima, febrero del 2018

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: APROPIACION ILICITA DE LOS EMPLEADORES POR OMISION DE APORTES PREVISIONALES DEL TRABAJADOR Y SU RELACION CON LA CALIDAD DE VIDA - 2017

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DIMENSIÓN 1: Normativa	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Cuenta con normativa suficiente	X						
2	La normativa existente es cumplida a cabalidad	X						
3	La normativa es conocida por las partes involucradas	X						
4	La normativa está actualizada	X						
5	La normativa es apropiada	X						
	DIMENSIÓN 2: Apropiación Ilícita	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
6	Las partes afectadas sobre los fondos previsionales	X						
7	Los procesos previsionales siguen su procedimiento	X						
8	La relación que implica la calidad de vida y la apropiación ilícita	X						
9	Las personas afectadas en el sistema previsional	X						
10	Las jurisprudencia comparada nacional e internacional	X						
	Dimensión 3: Calidad De Vida	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	La relación con la seguridad social y la calidad de vida del trabajador	X						
12	La implicancia constitucional respecto a la calidad de vida del trabajador	X						
13	La indefensión del trabajador a la seguridad social	X						
14	Los derechos específicamente relacionados a la seguridad social	X						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg: Drca. Sapo Solano Patricia Haribel

DNI: CAL - 60859

Especialidad del validador: Laboral - Previsional

Lima, febrero del 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: APROPIACION ILICITA DE LOS EMPLEADORES POR OMISION DE APORTES PREVISIONALES DEL TRABAJADOR Y SU RELACION CON LA CALIDAD DE VIDA - 2017

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DIMENSIÓN 1 : Normativa							
1	Cuenta con normativa suficiente	X						
2	La normativa existente es cumplida a cabalidad	X						
3	La normativa es conocida por las partes involucradas	X						
4	La normativa está actualizada	X						
5	La normativa es apropiada	X						
	DIMENSIÓN 2: Apropiación Ilícita							
6	Las partes afectadas sobre los fondos previsionales	X						
7	Los procesos previsionales siguen su procedimiento	X						
8	La relación que implica la calidad de vida y la apropiación ilícita	X						
9	Las personas afectadas en el sistema previsional	X						
10	Las jurisprudencia comparada nacional e internacional	X						
	Dimensión 3: Calidad De Vida							
11	La relación con la seguridad social y la calidad de vida del trabajador	X						
12	La implicancia constitucional respecto a la calidad de vida del trabajador	X						
13	La indefensión del trabajador a la seguridad social	X						
14	Los derechos específicamente relacionados a la seguridad social	X						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg: DRA. CLAUDIA YURI HUAMÁN ROSALES

DNI: 541 - 65323

Especialidad del validador: PREVISIONAL - LABORAL

Lima, febrero del 2018

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ficha de entrevista

Título

“Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la Calidad de Vida, 2017...”

Cargo: ...DOCENTE UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO-DEPENAL...

Entrevistado: RICARDO SALVATIERRA YI.....

Institución: ...UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO:.....

la presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la apropiación ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad de vida.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la apropiación ilícita de aportes previsionales omitidos por parte del empleador se relaciona con la calidad de vida.

- 1- ¿Considera usted que se estaría vulnerando los derechos constitucionales del trabajador al ser afectado por el empleador que retiene y omite depositar a la AFP los aportes descontados?

SI, SE PUEDE VULNERAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL A TENER UNA PENSIÓN.....

- 2- ¿Conoce usted cual seria los factores que motivan que los empleadores retengan y omitan de los trabajadores el deposito a la AFP?

UNO DE LOS FACTORES ES QUE EL EMPLEADOR UTILIZA EL DINERO QUE LE PERTENECE AL TRABAJADOR.

Objetivo específico 1:

Analizar la implicancia constitucional con respecto a la apropiación ilícita a los depósitos de aportes previsionales.

- 3- ¿Considera usted importante que se aplique la figura de apropiación ilícita de manera específica a el empleador que retiene los aportes previsionales del trabajador y omite depositarlos a la AFP vulnerando así sus derechos constitucionales?

POR SUPUESTO QUE ES IMPORTANTE PORQUE SE AFECTAN DERECHOS CONSTITUCIONALES Y EL BIEN JURÍDICO PATRIMONIO EN EL CAMPO PENAL.

- 4- ¿Sabe usted, si se está aplicando alguna protección hacia el trabajador ante la indefensión sobre sus aportes, siendo perjudicado por el trabajador al no declararlo y depositarlo a la AFP?

SI EL EMPLEADOR DEPOSITASE PUNTUALMENTE LOS APORTES DEL TRABAJADOR A LA AFP. EL TRABAJADOR NO SE VERIA PERJUDICADO RESPECTO A SUS FONDOS.

- 5- ¿De qué manera considera usted, que se estaría vulnerando la dignidad del trabajador desde la perspectiva constitucional?

SE VULNERA EL DERECHO A LA DIGNIDAD PORQUE EL TRABAJADOR TIENE DERECHO A UNA PENSIÓN DIGNA.

Objetivo específico: 2

Determinar de qué manera la omisión de los aportes previsionales relaciona la apropiación ilícita con la calidad de vida del trabajador.

- 6- ¿Cuál sería su opinión, si los empleadores sean sancionados con multas administrativa y no penalmente, por apropiarse de los aportes a la AFP, de los trabajadores?

DEBEN SER SANCIONADOS TAMBIÉN EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PENAL POR EL DELITO DE APROPIACIÓN ILÍCITA.

- 7- ¿Considera usted necesario que se establezca en la legislación peruana, medidas en las cuales se tenga que sancionar hasta con pena de cárcel, a empleadores que omiten realizar el depósito a la AFP?

PODRÍA SER PERO DEBERÍAN INCLUIRSE TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LOS EMPLEADO SE QUEDAN CON DINERO DEL TRABAJO.

- 8- ¿Considera usted necesaria la incorporación en el sistema jurídico penal la figura de apropiación ilícita de manera específica sobre aportes previsionales del trabajador?

SÍ, DEBERÍA MODIFICARSE LA NORMA PENAL INCLUSO SER MÁS DRÁSTICA EN APLICAR LAS PENAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES.



ESCUELA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ficha de entrevista

Título

“Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la Calidad de Vida, 2017...”

Cargo: ASESOR CONGRESO / DOCENTE DERECHO CONSTITUCIONAL

Entrevistado: MARIO RAÚL GUTIERREZ CANALES

Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

la presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la apropiación ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad de vida.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la apropiación ilícita de aportes previsionales omitidos por parte del empleador se relaciona con la calidad de vida.

- 1- ¿Considera usted que se estaría vulnerando los derechos constitucionales del trabajador al ser afectado por el empleador que retiene y omite depositar a la AFP los aportes descontados?

SÍ, CONSIDERO QUE SE VIENEN SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES YA QUE AL OMITIR ESTOS APORTES A LA AFP SE ESTÁ VULNERANDO SU

DERECHO A UNA PENSIÓN DIGNA YA QUE CON-
LLEVA CON EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 2- ¿Conoce usted cual seria los factores que motivan que los empleadores retengan y omitan de los trabajadores el deposito a la AFP?

LOS FACTORES SERIAN FALTA DE SOLVENCIA POR
PARTE DE LA EMPRESA O MAL MANEJO ADMINIS-
TRATIVO DE PARTE DEL ENCARGADO DE DEPOSITAR
DICHOS APORTES.

Objetivo específico 1:

Analizar la implicancia constitucional con respecto a la apropiación ilícita a los depósitos de aportes previsionales.

- 3- ¿Considera usted importante que se aplique la figura de apropiación ilícita de manera específica a el empleador que retiene los aportes previsionales del trabajador y omite depositarlos a la AFP vulnerando así sus derechos constitucionales?

LA FIGURA DE APROPIACIÓN ILÍCITA YA ESTÁ EN EL
CÓDIGO PENAL LO QUE SE BUSCARÍA ESPECIFICAR
DICHOS ARTICULO SOBRE LO QUE ES APORTES PREVI-
SIONALES DE FORMA ESPECIFICA.

- 4- ¿Sabe usted, si se está aplicando alguna protección hacia el trabajador ante la indefensión sobre sus aportes, siendo perjudicado por el trabajador al no declararlo y depositarlo a la AFP?

EL ESTADO APLICA DE ALGUNA MANERA PROTECCIÓN
YA SEA VIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. PERO EL
TIEMPO DE LOS PROCESOS SON MUY LARGOS Y
PERJUDICA AL TRABAJADOR A QUE PUEDA INCREMEN-
TAR SU CUENTA DE CAPITALIZACIÓN.

- 5- ¿De qué manera considera usted, que se estaría vulnerando la dignidad del trabajador desde la perspectiva constitucional?

SE VULNERA DESDE EL PRIMER MOMENTO EN QUE
 RETIENE Y NO ENTREGA DICHOS APORTES A LA AFP.
 SIENDO ESTO INTANGIBLES CONSTITUCIONALMENTE.

Objetivo específico: 2

Determinar de qué manera la omisión de los aportes previsionales relaciona la apropiación ilícita con la calidad de vida del trabajador.

- 6- ¿Cuál sería su opinión, si los empleadores sean sancionados con multas administrativa y no penalmente, por apropiarse de los aportes a la AFP, de los trabajadores?

CLARO ESTÁ QUE AL VER MULTAS ADMINISTRATIVAS
 NO EXISTE UNA SANCIÓN PENAL POR APROPIACIÓN
 ILÍCITA LA CUAL DEBERÍA HACERSE EFECTIVO.

- 7- ¿Considera usted necesario que se establezca en la legislación peruana, medidas en las cuales se tenga que sancionar hasta con pena de cárcel, a empleadores que omiten realizar el depósito a la AFP?

CREO QUE IMPLEMENTANDO DE ALGUNA MANERA
 ESTA FIGURA PENAL SE PUEDA DISUADIR AL EMPLEA-
 DOR DE OMITIR A ESTOS APORTES A RETENERLO Y
 NO ENTREGARLO.

- 8- ¿Considera usted necesaria la incorporación en el sistema jurídico penal la figura de apropiación ilícita de manera específica sobre aportes previsionales del trabajador?

CONSIDERO QUE SI, EN LA CUAL SE PUEDA DISUA-
 DIR A DICHO EMPLEADOR A NO QUEDARSE CON LAS
 APORTACIONES DEL EMPLEADOR.



ESCUELA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ficha de entrevista

Título

“Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la Calidad de Vida, 2017...”

Cargo: ... ABOGADO LABORALISTA - PREVISIONAL

Entrevistado: ... ALEJANDRO BAZÁN OLIVO

Institución: ... ESTUDIO JURÍDICO BAZÁN ASOCIADOS

la presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la apropiación ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad de vida.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la apropiación ilícita de aportes previsionales omitidos por parte del empleador se relaciona con la calidad de vida.

- 1- ¿Considera usted que se estaría vulnerando los derechos constitucionales del trabajador al ser afectado por el empleador que retiene y omite depositar a la AFP los aportes descontados?

CONSIDERO QUE SI SE VULNERAN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES AL TRABAJADOR AL RETENERSE U OMITIR LA ENTREGA DE LOS APORTES A LAS AFP.

ESTO SE CONFIGURA EN QUE EL ESTADO NO CUMPLE SU ROL SEÑALADO EN EL AR. 11 Y 12 DE LA CARTA MAGNA.

- 2- ¿Conoce usted cual seria los factores que motivan que los empleadores retengan y omitan de los trabajadores el deposito a la AFP?

LOS FACTORES QUE MOTIVAN A QUE LOS EMPLEADORES RETENGAN U OMITAN EL DEPOSITO DE LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE AFP SON FUNDAMENTALMENTE DE CARACTER ECONOMICO, ES DECIR, POR LA FALTA DE RECURSOS HUMANOS.

Objetivo específico 1:

Analizar la implicancia constitucional con respecto a la apropiación ilícita a los depósitos de aportes previsionales.

- 3- ¿Considera usted importante que se aplique la figura de apropiación ilícita de manera específica a el empleador que retiene los aportes previsionales del trabajador y omite depositarlos a la AFP vulnerando así sus derechos constitucionales?

ME PARECE UNA ALTERNATIVA SANCIONADORA MUY INNOVADORA, MUY INTERESANTE AUNQUE PROBABLEMENTE DEBERIA FORTALECERSE O IMPULSAR UNA MAYOR ACTIVIDAD POR PARTE DE LA SBS.

- 4- ¿Sabe usted, si se está aplicando alguna protección hacia el trabajador ante la indefensión sobre sus aportes, siendo perjudicado por el trabajador al no declararlo y depositarlo a la AFP?

CONSIDERO QUE EL ESTADO EN ESTE ASPECTO A DEJADO LA LABOR DE LOGRAR EL COBRO DE LOS APORTES COMO FUNCION UNICA DE LAS AFP MEDIANTE DEMANDAS DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO LOS MISMA QUE SOBRECARGAN LA CARTA PROCESAL DE LOS JUZGADOS.

- 5- ¿De qué manera considera usted, que se estaría vulnerando la dignidad del trabajador desde la perspectiva constitucional?

LA VULNERACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL YA QUE LA CARTA MAGNA SEÑALA EN SU ART. 10 RECONOCIENDO EL DERECHO A TODA PERSONA A LA SEGURIDAD SOCIAL SIENDO ESTOS FONDOS INTANGIBLES.

Objetivo específico: 2

Determinar de qué manera la omisión de los aportes previsionales relaciona la apropiación ilícita con la calidad de vida del trabajador.

- 6- ¿Cuál sería su opinión, si los empleadores sean sancionados con multas administrativa y no penalmente, por apropiarse de los aportes a la AFP, de los trabajadores?

LA REALIDAD DEMUESTRA QUE LAS RETENCIONES Y APORTES NO DEPOSITADOS FACILMENTE SE DIRIGEN A OTRAS FINALIDADES DEBIDO A QUE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS MUCHAS VECES SON MUY BAJAS, LO QUE MOTIVA LA PRÁCTICA QUE SE DESEA COMBATIR.

- 7- ¿Considera usted necesario que se establezca en la legislación peruana, medidas en las cuales se tenga que sancionar hasta con pena de cárcel, a empleadores que omiten realizar el depósito a la AFP?

SÍ ME PARECERÍA NECESARIO INCORPORAR EN LA LEGISLACIÓN PERUANA LA FIGURA PROPUESTA YA QUE ES UNA FORMA COERCITIVA MUY ADECUADA PARA LOGRAR EL OBJETIVO QUE SE PERSIGUE.

- 8- ¿Considera usted necesaria la incorporación en el sistema jurídico penal la figura de apropiación ilícita de manera específica sobre aportes previsionales del trabajador?

SÍ CONSIDERO NECESARIO A LA LUZ DE LO DESARROLLADO Y EL PLANTEAMIENTO ANTE UNA REALIDAD IMPERANTE.



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ficha de entrevista

Título

“Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la Calidad de Vida, 2017...”

Cargo: ABOGADO

Entrevistado: ... RAFAEL EDUARDO CESPEDES ESPINOZA ...

Institución: PODER JUDICIAL

la presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la apropiación ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad de vida.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la apropiación ilícita de aportes previsionales omitidos por parte del empleador se relaciona con la calidad de vida.

- 1- ¿Considera usted que se estaría vulnerando los derechos constitucionales del trabajador al ser afectado por el empleador que retiene y omite depositar a la AFP los aportes descontados?

SI, TODA VEZ QUE DICHO ACTUAR DEL EMPLEADOR, ESTÁ AFECTANDO AL TRABAJADOR OCASIONANDO PROBLEMAS A FUTURO CON SU PENSION.

- 2- ¿Conoce usted cual seria los factores que motivan que los empleadores retengan y omitan de los trabajadores el deposito a la AFP?

BUENO EN ESTE CASO EL EMPLEADOR ESTARIA UTILIZANDO ESE DINERO PARA OTROS FINES POR EJEMPLO PAGAR DEUDAS, GASTOS, MANO DE OBRA, MERCANCIA, ETC. TAMBIEN PODRIA SER QUE EL CONTADOR DE LA EMPRESA NO CUMPLA BIEN SUS FUNCIONES Y ACTUE DE MANERA NEGLIGENTE AL NO DEPOSITAR LOS APORTES.

Objetivo específico 1:

Analizar la implicancia constitucional con respecto a la apropiación ilícita a los depósitos de aportes previsionales.

- 3- ¿Considera usted importante que se aplique la figura de apropiación ilícita de manera específica a el empleador que retiene los aportes previsionales del trabajador y omite depositarlos a la AFP vulnerando así sus derechos constitucionales?

PUEDEN SER UNA ALTERNATIVA, PERO SERIA MAS FALTAS, DIAS COMUNITARIOS, PENAS SUSPENDIDAS.

- 4- ¿Sabe usted, si se está aplicando alguna protección hacia el trabajador ante la indefensión sobre sus aportes, siendo perjudicado por el trabajador al no declararlo y depositarlo a la AFP?

NO, TENEMOS QUE TENER EN CUENTA QUE LOS EMPLEADORES SI LOS PUEDEN DECLARAR PERO ALGUNOS NO LOS PASAN, ES DIFERENTE DECLARAR QUE PASAR, ESO SE PUEDE CORROBORAR EN LAS FICHAS DE APORTES CON LOS SELLOS QUE EXISTEN EN LOS RECADROS DE LAS PARTES INFERIORES.

- 5- ¿De qué manera considera usted, que se estaría vulnerando la dignidad del trabajador desde la perspectiva constitucional?

BUENO MAS QUE TODO SE ESTARIA AFECTANDO SU PENSION QUE RECIBIRIA A FUTURO (JUBILACION) PERTUDICANDO SU CALIDAD DE VIDA.

Objetivo específico: 2

Determinar de qué manera la omisión de los aportes previsionales relaciona la apropiación ilícita con la calidad de vida del trabajador.

- 6- ¿Cuál sería su opinión, si los empleadores sean sancionados con multas administrativa y no penalmente, por apropiarse de los aportes a la AFP, de los trabajadores?

EN ESTE CASO LAS SANCIONES PENALES SERIAN LLEVADAS POR DIAS, MULTAS O PENA EFECTIVA. PERO SUSPENDIDA EN SU EJECUCION.

- 7- ¿Considera usted necesario que se establezca en la legislación peruana, medidas en las cuales se tenga que sancionar hasta con pena de cárcel, a empleadores que omiten realizar el depósito a la AFP?

SI, YA QUE DICHA TIPIFICACION VA PREVENIR QUE LOS EMPLEADORES SIGAN COMETIENDO DICHA ACTUACION, YA QUE EL FIN DE UNA TIPIFICACION (NORMAL) ES PREVENIR EL ACTUAR DEL SUJETO.

- 8- ¿Considera usted necesaria la incorporación en el sistema jurídico penal la figura de apropiación ilícita de manera específica sobre aportes previsionales del trabajador?

AYUDARIA, TODA VEZ QUE VA PREVENIR EL ACTUAR DEL EMPLEADOR, TOMANDO CONCIENCIA EN ELLOS PARA REALIZAR LOS APORTES AL DIA.



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ficha de entrevista

Título

“Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la Calidad de Vida, 2017...”

Cargo: DOCENTE EN DERECHO PROCESAL LABORAL.

Entrevistado: HINOSTROZA HINOSTROZA CARLOS.

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

la presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la apropiación ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad de vida.

Objetivo general:

Determinar de qué manera la apropiación ilícita de aportes previsionales omitidos por parte del empleador se relaciona con la calidad de vida.

- 1- ¿Considera usted que se estaría vulnerando los derechos constitucionales del trabajador al ser afectado por el empleador que retiene y omite depositar a la AFP los aportes descontados?

CONSIDERO QUE SE ESTÁ VULNERANDO DERECHOS CONSTITUCIONALES ESTRICTAMENTE EXPRESOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN Y QUE SEAN INTANGIBLES.

- 2- ¿Conoce usted cual seria los factores que motivan que los empleadores retengan y omitan de los trabajadores el deposito a la AFP?

LOS FACTORES SERIAN DE INVERSIÓN DEL EMPLEADOR EN OTROS FINES DE LUCRO PROPIO O DE SU EMPRESA O INSOLUENCIA DE LA EMPRESA.

Objetivo específico 1:

Analizar la implicancia constitucional con respecto a la apropiación ilícita a los depósitos de aportes previsionales.

- 3- ¿Considera usted importante que se aplique la figura de apropiación ilícita de manera específica a el empleador que retiene los aportes previsionales del trabajador y omite depositarlos a la AFP vulnerando así sus derechos constitucionales?

SÍ, CONSIDERO QUE DEBERÍA SER DE MANERA ESPECÍFICA YA QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL CÓDIGO PENAL SE REFIERE DE FORMA GENERAL.

- 4- ¿Sabe usted, si se está aplicando alguna protección hacia el trabajador ante la indefensión sobre sus aportes, siendo perjudicado por el trabajador al no declararlo y depositarlo a la AFP?

NO, CREO QUE NO EXISTE UNA HERRAMIENTA REALMENTE EFICAZ EN LA QUE EL TRABAJADOR ESTÉ PROTEGIDO ANTE ESTOS EVENTOS.

- 5- ¿De qué manera considera usted, que se estaría vulnerando la dignidad del trabajador desde la perspectiva constitucional?

SE VULNERA DESDE EL PRIMER MOMENTO DE LA OMISION DE LOS APORTES INTANGIBLES CONSTITUCIONALMENTE.

Objetivo específico: 2

Determinar de qué manera la omisión de los aportes previsionales relaciona la apropiación ilícita con la calidad de vida del trabajador.

- 6- ¿Cuál sería su opinión, si los empleadores sean sancionados con multas administrativa y no penalmente, por apropiarse de los aportes a la AFP, de los trabajadores?

NO SON EFICACES ESTAS MULTAS ADMINISTRATIVAS PORQUE AL NO VER UNA SANCIÓN DRÁSTICA SE SIGUE REALIZANDO ESTA OMISIÓN.

- 7- ¿Considera usted necesario que se establezca en la legislación peruana, medidas en las cuales se tenga que sancionar hasta con pena de cárcel, a empleadores que omiten realizar el depósito a la AFP?

CONSIDERO QUE DEBERÍA ESTABLECERSE UNA HERRAMIENTA LEGAL DONDE SE PUEDA SANCLONAR DE MANERA DRÁSTICA ESTE TIPO DE OMISIONES.

- 8- ¿Considera usted necesaria la incorporación en el sistema jurídico penal la figura de apropiación ilícita de manera específica sobre aportes previsionales del trabajador?

SÍ, PORQUE SI HUBIERA DICHA PURIFICACIÓN SEA UNA MODIFICACIÓN EUITARIAMOS TANTA CARGA JUDICIAL QUE AFECTA AL TRABAJADOR DIRECTAMENTE.

Artículo Científico

1. TÍTULO

Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la Calidad de Vida, 2017.

2. AUTOR

Angelo Berrospi Gonzales, aberrospig@hotmail.com, bachiller en Derecho Penal y Procesal Penal -Universidad Cesar Vallejo.

3. RESUMEN

El presente trabajo de investigación, apropiación ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad de vida, 2017, se enfoca en el análisis sobre una realidad en nuestra sociedad en la cual el trabajador se ve envuelto en un tema de vulneración de sus derechos por parte de su empleador; buscando así la problemática que agobia a miles de trabajadores, muchos de ellos de avanzada edad, asimismo hacer conocer sus derechos constitucionales y garantizar su figura provisional, además velar por los fondos y las reservas pensionarias.

Con la investigación de tipo básico y de diseño no experimental, a través de un enfoque cualitativo se ha realizado un exhaustivo análisis de la fuente documental respecto al delito de prevaricato y aplicado entrevistas a los expertos en el tema: Jueces, docentes universitarios y abogados litigantes.

Asimismo, quiero hacer notar el gran vacío legal existente, ya que al no haber una tipificación adecuada de forma específica y no genérica como señala, en la cual se pueda disuadir con una prisión efectiva al empleador que retiene los aportes de los trabajadores que deberían ser destinados a sus fondos de jubilación; a cumplir con el pago de los aportes previsionales se estaría vulnerando el derecho a la seguridad social del trabajador.

4. PALABRAS CLAVE

prisión efectiva, seguridad social, apropiación ilícita, vacío previsionales, retención.

5. ABSTRACT

The present research work, illegal appropriation of employers by omission of pension contributions of the worker and their relationship with quality of life, 2017, focuses on the analysis of a reality in our society in which the worker is involved in a issue of violation of their rights by their employer; looking for the problem that overwhelms thousands of workers, many of them of advanced age, also make known their constitutional rights and ensure their provisional figure, also ensure funds and pension reserves.

With basic research and non-experimental design, through a qualitative approach, an exhaustive analysis of the documentary source has been carried out regarding the crime of prevarication and applied interviews to experts on the subject: Judges, university professors and trial lawyers.

I would also like to point out the great legal vacuum that exists, given that there is no specific classification in a specific and non-generic way, as it indicates, in which the employer who withholds the contributions of the workers that should be protected can be dissuaded with an effective prison. intended for your retirement funds; to comply with the payment of social security contributions, the worker's right to social security would be violated.

6. KEYWORDS

social security, misappropriation , loophole , retention, solved , collect

7. INTRODUCCIÓN

“En el año 1992 de acuerdo al decreto ley 25897 se creó el sistema privado de pensiones como parte del esquema de protección social para los trabajadores en la materia de pensiones iniciando sus operaciones en junio de 1993 tomando como esquema el modelo chileno” (Campos, S. 2010, p.18).

Los trabajadores en los sectores públicos y privados comenzaban su labor eligiendo un sistema de pensiones, para así subvencionar una buena calidad de fondo y de vida.

Actualmente existen más de cuatro administradoras de fondos de pensiones que se encuentran en competitividad en nuestro país que si bien es cierto fue el segundo en América Latina que reformó su sistema.

Para suscribirse en una pensión en el SPP, se debe acreditar una cantidad determinada de dos años de aportación, ya sea jubilación, invalidez, incapacidad entre otros. Pero cuando el empleador retiene la cotización (el aporte) de suspensión y no cumple con pagar a la AFP esto perjudicaría el engranaje financiero que permite al trabajador acceder a una pensión futura todo esto bajo la lupa de la SBS. (Superintendencia de banca y seguros).

Todo lo que el trabajador aporte cada mes en toda su trayectoria laboral se va ingresando a una cuenta individual llamada Cuenta Individual de Capitalización (CIC), lo cual servirá para su jubilación a futuro.

8. METODOLOGÍA

Se realiza la presente investigación dentro de un enfoque cualitativo:

constituye sin lugar a duda el medio indispensable en una investigación, dando un enfoque con claridad sobre la estructura que asimismo es importante para la investigación (Bear, 2005, p 28).

El presente trabajo de investigación se sujeta al modelo de investigación cualitativo, al analizar la calidad de vida del trabajador, que resolveremos desde todos los aspectos de los supuestos señalados. (p.67).

El tipo de estudio utilizado en esta investigación cualitativa es aplicado porque busca la utilización y aplicación de los conocimientos y datos adquiridos mediante la investigación.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.92), "El propósito del investigador son detallar lo acontecido e investigado describiéndolo para que de esta manera recolectando dicha información en conjunta, siendo el objetivo identificar y las características de lo que se investiga recogiendo la información de manera independiente.

define el diseño de la siguiente manera Que fenomenológico considera que la comprensión de los significados de las organizaciones y de los individuos que las

integran no pueden obtenerse de forma independiente ni hacer generalizaciones, dado que la comprensión del significado se obtiene a partir de la percepción de la interacción entre ellos y los significados que los individuos dan a su experiencia. Se dice que es no experimental porque observaremos los fenómenos, los conflictos sociales y jurídicos tal y cual se presentan en la sociedad sin alterarlos, a fin de poder estudiarlos y analizarlos. (2010, p.114).

9. RESULTADOS

es indispensable en el proceso de la investigación, ya que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación, la cual pretende los siguientes objetivos: ordenar las etapas de la investigación, aportar instrumentos para manejar la información, llevar un control de los datos y orientar la obtención de conocimientos para elaborar sistemas de clasificación, análisis y correlación de datos.

Utilizándose en el presente trabajo de investigación las siguientes:

- A. Análisis de fuente documental: Artículos de libros especializados físicos y virtuales, revistas digitales, blogs de Internet, la constitución política del Perú, código penal peruano.
- B. Análisis del marco normativo: Buscar información legal sobre el marco normativo actual que regula el sistema previsional en el Perú de acuerdo al marco legal vigente.

Los instrumentos a utilizarse en la investigación se precisarán a continuación:

- Entrevistas a especialistas en la materia previsional.
- Matriz de consistencia.
- documentos normativos doctrinarios, jurisprudenciales, entre otros
- Entrevista a especialistas (juristas)
- Entrevista a magistrados (jueces)
- Observación de un caso en concreto
- Videos grabadoras

Se tiene para Álvarez (2003, p. 320), “nuestro enfoque considera que el objeto de estudio del derecho no son solamente las fuentes formales del derecho (constitución, ley, decretos, reglamentos, ordenanzas, instrucciones, resoluciones, jurisprudencias, costumbre, actos jurídicos, actos corporativos, y principios

generales del derecho), sino también las realidades sociales que definen la eficacia de la norma jurídica”.

Para los fines del presente trabajo de investigación, se ha realizado ocho entrevistas a diversas personas, con las siguientes características: abogados especializados en la materia, magistrados especializados en la materia previsional, derecho penal y constitucional.

10. DISCUSIÓN

Lo relacionado con la tesis realizada en Perú por la UPC, de los datos obtenidos en, hemos evidenciado, que la mayoría de expertos conocedores del tema como magistrados, abogados especializados en derecho laboral previsional y derecho penal consideran que efectivamente se estaría vulnerando el derecho a la seguridad social del trabajador por parte de su empleador al no hacer efectivo el depósito de los aportes correspondiente del descuento por jubilación, reteniendo así dicho depósito y perjudicando de esta manera afectando la cuenta individual de capitalización del trabajador, asimismo el doctor Rubio correa señala sobre la persona sobre su libre desarrollo y bienestar teniendo derecho a desarrollarse, es decir, progresar como ser humano a lo largo de su vida. Sobre lo nombrado analizamos la definición sobre la persona al derecho a desarrollarse, es decir, progresar como ser humano a lo largo de su vida desde el punto de vista constitucional nadie puede impedirle que lo haga, como también se le reconoce el derecho al bienestar, el libre desarrollo de la persona consiste en el desenvolvimiento de sus potencialidades. Asimismo, como lo expone esta tesis la parte más fuerte siempre será el empleador contra la más débil que sería el trabajador que se estaría afectando tanto intereses patrimoniales del trabajador como su estabilidad de vida y salud.

Asimismo, en la tesis realizada por la universidad de Chile nos señala que no existiría regulación específica en este país respecto a los fraudes contra la seguridad social, cabe precisar qué tanto que recién en los años recientes ha tomado con más fuerza este reclamo ya que no se ha contemplado al delito de apoderamiento de la cuota como parte de la seguridad social específicamente en pensiones dentro del ámbito de la apropiación ilícita y no existiría hecho alguno de su aplicación hace caso omiso prefiriendo pagar una multa antes de iniciar un

proceso penal, pero el ilícito ya se encontraría consumado entonces Analizando lo dicho por la tesis En efecto para el sistema privado de pensiones existe una norma que expresamente habilita al trabajador, sin embargo, empleador que de forma maliciosa incumple con el pago de las aportaciones pensionarias que retuvo lo cual encontramos en la investigación un vacío legal existente en el ilícito penal cometido por el empleador transgrediendo a la vez derechos fundamentales como el derecho a la seguridad social.

Para precisar también en la discusión, el presidente de las AFP, Luís Valdivieso, presidente de la AFP en el Perú los juzgados previsionales en la actualidad, cuentan con cerca de 750,000 juicios contra empresas que se quedan con los aportes previsionales, eso significa un gran número de procesos que se originan a diario y que debido a la falta de recursos materiales y personales retardan el acceso a una justicia célere, avanzada y ordenada; tomando en consideración que estos casos denotan mayor enfoque humano, pues se trata de personas que reclaman un derecho pensionario, es decir aparte de la retribución económica, que pueda acarrear un proceso judicial a título ejecutivo la asociación de AFP sostuvo que los empleadores que se quedan con los aportes de los afiliados deben ser castigados con la privación de su libertad es decir pidiendo que el impago de los aportes previsionales sea considerado un delito con pena de cárcel por el delito de apropiación ilícita, porque aparte de transgredir al trabajador vulnerando sus derechos constitucionales a la vez estaría ante la configuración de un ilícito penal de apropiación lícita

También el para el doctor Bramont señala que el bien jurídico protegido respecto del delito de apropiación ilícita protege el patrimonio, pero más concretamente la propiedad en el caso de bienes fungibles generalmente el dinero se protege además un derecho de crédito,

A la vez cabe indicar que para el abogado agosto linares, socio de Estudio Linares explica que para el cobro de los aportes retenidos existen dos vías. la vía laboral involucra medidas cautelares, intervención de cuenta, o todo lo que admite, es decir, puedes solicitar la devolución de tu dinero, en cambio la vía penal involucra el análisis de las conductas criminales, en este caso, se buscaría la sanción respectiva para el empleador el incumplimiento de este pago puede conllevar a la pena privativa de libertad de un tiempo aproximado en 4 años, pero

sin prisión preventiva, es decir, mientras dura el proceso el empresario lleva dicho proceso libre.

el Tribunal Constitucional nos señala La importancia constitucional de los aportes previsionales que nos indica que esta afirmación no se hace sin desconocer la configuración legal que tiene derecho a la seguridad social y a la pensión, al cual se llega a través del reconocimiento de aportes, sino que ello pueda servir de justificación para analizar cosas concretas y actuales en función de la legislación preconstitucional que dificulta el acceso a una pensión , impide la realización de los fines a la seguridad social o niegue los principios rectores de la seguridad social, tales como la universalidad, la solidaridad o la igualdad; efectivamente lo dicho por el tribunal constitucional podemos deducir la importancia de los aportes previsionales que es parte fundamental de la seguridad social por lo cual la omisión cometida por el empleador atenta directamente este derecho ya sea al recortar el derecho a la pensión o afectarlo a que no pueda recibir la cantidad que le pueda corresponder para que pueda vivir una vida digna y justa para su jubilación.

11. CONCLUSIONES

Primera:

Mediante la investigación realizada se llegó a determinar la vulneración al derecho a la seguridad social del trabajador mediante el empleador que al no realizar los depósitos respectivos a las AFP. Se determinó la implicancia que constitucional que tiene la apropiación ilícita de aportes previsionales sobre el empleador que solo son sancionados con multas administrativas y esto solo da cabida a que el empleador vea esta omisión de aportes como un mero trámite administrativo esperando así el último momento del cobro de la deuda y multa mas no hay una sanción punitiva para que así el empleador sea persuadido de alguna de realizar estos actos ilícitos; los cuales son derechos intangibles que son protegidos y no pueden ser vulnerados.

Segunda:

Se ha definido el derecho a La seguridad social, como aquel derecho inherente a todo ser humano, el cual está claramente reconocido por la constitución política

del Perú teniendo el Estado el deber obligación de velar para que se cumplan estos derechos, cuando ocurra la vulneración de los mismos.

Tercera:

El estado a través de la superintendencia de Banca y Seguros supervisa lo que es materia Previsional que a la vez menciona en su marco normativo del texto único del sistema privado de pensiones como actos delictivos en su artículo 36 pero más allá a que sancione con penas de cárcel no se ha dado. El empleador actúa de una manera delictiva porque tiene conocimiento que hay un vacío en la norma en la que le puede sacar provecho sin que el estado haga algo por defender al trabajador.

Cuarta:

De la misma manera se determinó la vulneración a los derechos constitucionales del trabajador como cabe señalar en el artículo 12 de la constitución política del Perú indica que los fondos y las reservas como los aportes previsionales son intangibles, que nos quiere decir que no pueden ser tocados de ninguna manera; .es por ello que se estaría vulnerando derechos fundamentales del trabajador y una de ellas sería el derecho a la seguridad social.

El derecho del trabajador y la seguridad social tiene un reconocimiento expreso en nuestro texto constitucional, es un derecho plenamente protegido, derivado en primer lugar de la obligación estatal de proteger los derechos fundamentales y de la tutela jurisdiccional. Sin embargo, al desarrollarse los derechos constitucionales implícitos se permitiría garantía y respeto al trabajador,

12. REFERENCIAS

Álvarez, G. (2009) *Importancia de la metodología de Investigación jurídica en la formación de los estudiantes de Derecho.*

Bear, D (2008) *Introducción a la Metodología de la Investigación.* México: Editorial Shalom.

Carruitero, F. (2014). *La investigación jurídica. Revista jurídica "docentia et investigatio"*

Chacón J. (2012). Material del curso. *Técnicas de investigación jurídica.* Universidad Autónoma de Chihuahua. Facultad de Derecho.

- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Editora Mc Graw Hill.
- López. S. *Para escribir una tesis jurídica. Técnicas en investigación en Derecho*. Revista ius et praxis.
- Sarlo, O. (2003). *Investigación jurídica. Fundamentos y requisitos para su desarrollo desde lo institucional*. Facultad de derecho de la universidad de la republica Montevideo Uruguay.
- Ricard, M. (2010) *Propuesta de análisis fenomenológico de los datos obtenidos en la entrevista*. Ut revista de ciencias de educación.
- Popper, K. (1963). *El desarrollo del conocimiento científico: conjeturas y refutaciones*. Buenos Aires: Paidós.
- Pérez, E. (2013). *Metodología y técnica de la investigación jurídica* Perú Temis
- Rivas S., J. (2012) *Métodos y técnicas de la investigación: Tipos de justificación*. Nicaragua: Sócrates p. 52
- Sabino C., A. (1986) *El proceso de investigación*. Caracas: Editorial Panapo. p. 53.
- Sánchez, M. (2011). *La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigación en derecho*. Revista telemática de filosofía de derecho.
- Strauss, a. y Corbin, J. (2002) *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada (2a. ed.)*. Colombia: CONTUS-Editorial. 341 pp.
- Tamayo, M (2008) *El proceso de la investigación científica (4 ed.)*. México. Editorial LIMUSA S.A.

Autores Temáticos

- Abanto, R. (2009) *derecho penal económico parte especial*. editorialidemsa.
- Abanto, R. (2006). *El requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal en materia previsional*. Lima, gaceta jurídica editores.
- Bermúdez, M., Belaunde, G., Ponce, A (2007). *Diccionario jurídico*. (1°.ed.).Lima: San Marcos
- Bramont, A. (1994) *manual de derecho penal Parte especial*. Editorial san marcos
- Brandariz, G. (2005) *la protección penal de la seguridad social*. Editora normas legales.
- Dolorier, J. (2014). *Tratado práctico de derecho laboral*. Gaceta jurídica. Expediente N° 06120-2009-PA/TC.) Tribunal constitucional
- Franco, M. (2004). *Delito de apropiación indebida por no vertimiento de aportes o tributos a la administración previsional o tributaria*. Buenos aires.
- Manuel, O. (2010). *Diccionario de ciencias jurídicas y sociales*. Lima: editorial heliasta
- Otárola, P. (2009.) *la constitución de 1993 estudio y reforma a quince años de su vigencia*. Primera edición.
- Ortecho, V. (2008) *los derechos fundamentales en el Perú*. Lima edición roditas.
- Ossorio, M. (2011). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.
- Peña, A. (2008). *Derecho penal parte especial*. Lima. Editorial moreno s.a.
- Peña, C. (2011) *manual del derecho procesal penal*. Tercera edición editorial san marcos EIRL. Código Penal, (2012). Juristas editores eirl edición.
- Pacheco, M. (2012) *manual de la seguridad social*. Instituto de investigación horizonte empresarial eirl. Lima fondo editorial.

Rubio, C. (2009). *Para conocer la constitución política del Perú 1993*. Segunda edición comentada. Lima: fondo editorial de la pontifica universidad católica del Perú.

Rubio, C. (2009) *el sistema jurídico introducción al derecho*. Décima edición fondo editorial. Pontifica universidad católica del Perú.

Sara, C. (2012) *tratamiento de las prestaciones en salud y pensiones*. Editorial lima-Perú.

Salinas, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Lima. Editorial Pacifico s.a.c.

Yáñez, A. (2009). *Crítica de los habituales conceptos sobre el ítercriminis en los delitos de robo y hurto*. Política criminal en materias penales.

Zavala, C. (2015) *Labore Sociedad Peruana de derecho del trabajo y de la seguridad social*. Primera edición hecho en el depósito legal en la biblioteca nacional del Perú.

Ley N° 24.769 recuperado de: http://www.consejo.org.ar/noticias12/files/comparativo_L26735.pdf.

Código penal español recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20121008_02.pdf

[HTTP://LALEY.PE/NOT/1341/empleadores-irian-a-prision-si-no-depositan-
aportes- para-afp/](http://LALEY.PE/NOT/1341/empleadores-irian-a-prision-si-no-depositan-aportes-para-afp/).

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/9417>

<https://eprints.ucm.es/42002/1/T38600.pdf>

http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-olate_f/pdfAmont/de-olate_f.pdf

[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/168/VERASTEGUI%20
LAZARTE%2C%20EDUARDO%20MARTIN%20%20%20%20%20.pdf?sequence
=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/168/VERASTEGUI%20LAZARTE%2C%20EDUARDO%20MARTIN%20%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y).


13. RECONOCIMIENTOS

Agradezco de manera especial al Dr. Santiago Gallarday Morales, asesor metodológico de la Universidad César Vallejo y Dra., Juana Torreblanca Núñez, Vocal Superior de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima,

quienes contribuyeron con sus conocimientos especializados a la realización y culminación del presente trabajo de investigación.

Feedback Studio - Google Chrome
 Es seguro | https://ev.turnitin.com/app/casual/es/?u=104981676338s=1&os=934173824&lang=es

feedback studio | Apropiación ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad d



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de
aportes previsionales del trabajador y su relación con la
calidad de Vida-2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:
Br. Angelo Berrospi Gonzales

ASESOR:
Mg. Santiago Gallarday Morales

Resumen de coincidencias X

16 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias	
1	Entregado a Pontificia... Trabajo del estudiante 3 %
2	pensionesperuabanto... Fuente de internet 2 %
3	prezi.com Fuente de internet 1 %
4	myslide.es Fuente de internet 1 %
5	booksdigital.imndo.com Fuente de internet 1 %
6	blog.pucp.edu.pe 1 %

Dictamen Final

Vista la Tesis:

Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad de Vida-2017

Y encontrándose levantadas las observaciones prescritas en el Dictamen, del graduando(a):

ANGELO BERROSPI GONZALES

Considerando:

Que se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO 2013 con RD N. ° 3902-2013/EPG-UCV, se DECLARA:


Que la presente Tesis se encuentra autorizada con las condiciones mínimas para ser sustentada, previa Resolución que le ordene la Unidad de Posgrado; asimismo, durante la sustentación el Jurado Calificador evaluará la defensa de la tesis y como documento respectivamente, indicando las observaciones a ser subsanadas en un tiempo máximo de seis meses a partir de la sustentación de la tesis.

Comuníquese y archívese.

Lima, 21 de marzo del 2018



Mg. Santiago Gallarday Morales
Asesor de la tesis



Mg. Roberto Bellido Garcia
Revisor de la tesis



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Santiago A. Gallarday Morales, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada Apropiación Ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la Calidad de Vida-2017, del estudiante **Angelo Berrospi Gonzales**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 21 de Marzo del 2018



Santiago A. Gallarday Morales

DNI: 25514954



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

BERROSPI GONZALES ANGELO
D.N.I. : 40651957
Domicilio : SR. RAMÓN CASTILLA 128 Independencia
Teléfono : Fijo : 5214668 Móvil 936525900
E-mail : aberrospi.g@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :
Escuela :
Carrera :
Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : maestro
Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Berrospi Gonzales Angelo

Título de la tesis:

Apropiación ilícita de los empleadores por omisión de aportes previsionales del trabajador y su relación con la calidad de vida - 2017.

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

Fecha:

22-09-2018

1187-18/915
Santayo
Gallarday



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITA:

VISTO PARA
EMPASTAR

ESCUELA DE POSGRADO

ANGILO PERNAS GONZALEZ con DNI N° 40651957
(Nombres y apellidos del solicitante) (Número de DNI)

domiciliado (a) en JR. RAMON CASTILLO 128
(Calle / Lote / No. / Urb. / Distrito / Provincia / Región)

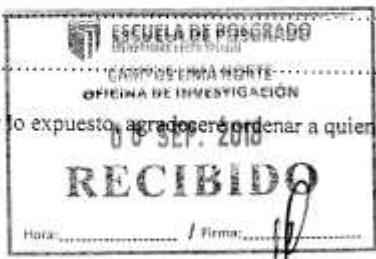
ante Ud. con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que en mi condición de alumno de la promoción: del programa: MAESTRIA
(Promoción) (Nombre del programa)
DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL identificado con el código de matrícula N° 6000008950
(Código de alumno)

de la Escuela de Posgrado, recorro a su honorable despacho para solicitarle lo siguiente:

VISTO BUENO PARA EMPASTAR

Mg GALLARDAY
(ASESOR)



Por lo expuesto, agradeceré ordenar a quien corresponde se me atienda mi petición por ser de justicia.

Lima, 08 de SEPTIEMBRE de 2018

[Signature]
(Firma del solicitante)

Documentos que adjunto:

- a. TESIS ANILLADA COMPLETA
- b. DICOMUN FINAL
- c. RESOLUCION DIRECTORAL
- d. P.C.TA. DE APROBACION Y PANTALLAS JURADAS

Cualquier consulta por favor comunicarse conmigo al:

Teléfonos: 976525000
Email: AD.IMP.5026@UNICV.PE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

BERROSPÍ GONZALES ANGELO

INFORME TITULADO:

APROPRIACIÓN ILÍCITA DE LOS EMPLEADORES POR OMISIÓN DE APORTES

PREVISIONALES DEL TRABAJADOR Y SU RELACIÓN CON LA CALIDAD DE VIDA - 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 21 DE MAYO DE 2018

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORÍA



[Firma]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN